



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 3 de septiembre de 2018

N.º 0169

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

| | |
|--|---------------|
| Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones - Programa "Diputación Emprende". | BOP-2018-3724 |
| Aprobación definitiva de Modificación de Créditos 57/2018. | BOP-2018-3725 |
| Aprobación definitiva de Modificación de Créditos 58/2018. | BOP-2018-3726 |
| Aprobación definitiva de Modificación de Créditos 59/2018. | BOP-2018-3727 |
| Aprobación definitiva de Modificación de Créditos 60/2018. | BOP-2018-3728 |
| Aprobación definitiva de Modificación de Créditos 61/2018. | BOP-2018-3729 |
| Aprobación definitiva de Modificación de Créditos 63/2018. | BOP-2018-3730 |
| Aprobación definitiva de Modificación de Créditos 64/2018. | BOP-2018-3731 |
| Aprobación definitiva de Modificación de Créditos 65/2018. | BOP-2018-3732 |
| Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones - Programa "Diputación Emprende". | BOP-2018-3733 |

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abertura

| | |
|---|---------------|
| Delegación de funciones de Alcaldía por ausencia de su titular. | BOP-2018-3734 |
|---|---------------|

Ayuntamiento de Cáceres

| | |
|---|---------------|
| Reconocimiento de Honores y Distinciones. Concesión Medalla Ciudad de Cáceres a la Asociación banda Municipal de música de Cáceres. | BOP-2018-3735 |
|---|---------------|

Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

| | |
|--|---------------|
| Aprobación definitiva de Presupuesto General para el ejercicio 2018. | BOP-2018-3736 |
|--|---------------|

Ayuntamiento de Gata



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Aprobación Padrón Canon de Saneamiento del Gobex correspondiente al segundo trimestre de 2018. BOP-2018-3737

Ayuntamiento de Morcillo

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil. BOP-2018-3738

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Infantil. BOP-2018-3739

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

Delegación de funciones de Alcaldía por ausencia de su titular. BOP-2018-3740

Ayuntamiento de Plasencia

Exposición de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2018-3741

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Delegación de funciones de Alcaldía por ausencia de su titular. BOP-2018-3742

Ayuntamiento de Talayuela

Ordenanza fiscal Reguladora de Bienes Inmuebles. Corrección de error. BOP-2018-3743

Ayuntamiento de Toril

Delegación de funciones de Alcaldía por ausencia de su titular. BOP-2018-3744

Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo

Aprobación definitiva de Presupuesto General para el ejercicio 2018. BOP-2018-3745

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Economía e Infraestructuras

AT-9058. Proyecto para traslado de líneas de media y alta tensión, de la subestación transformadora y de reparto BOP-2018-3746



Lunes, 3 de septiembre de 2018

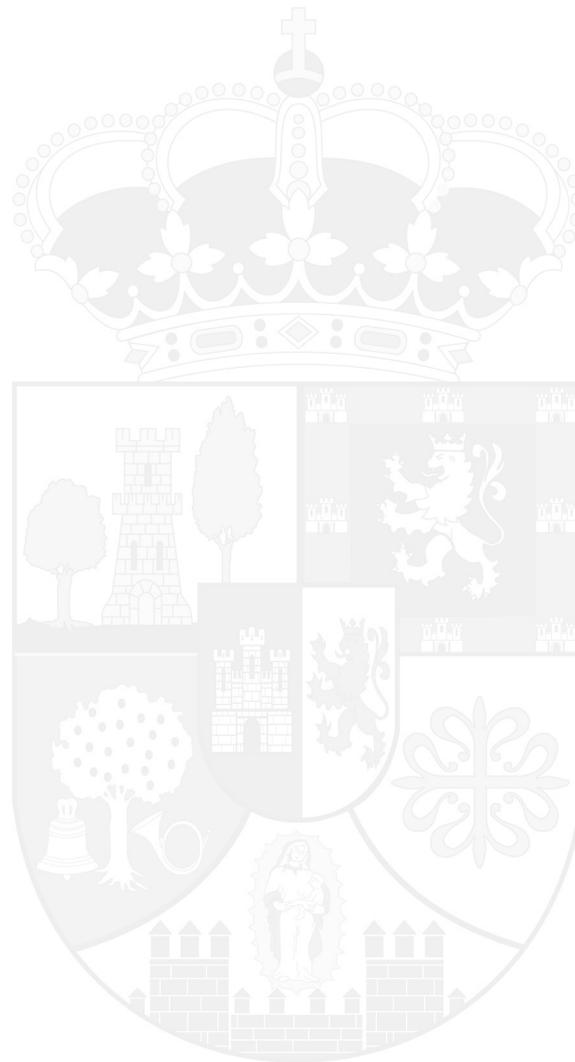
"Jaraíz" actual a la nueva subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" a construir, en Jaraíz de la Vera (Cáceres).

AT-1981-3. Proyecto para soterramiento de varios tramos de la línea aérea de media tensión "Riegos Peraleda" de la subestación transformadora "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, en el término municipal de Carrascalejo (Cáceres).

BOP-2018-3747

AT-6146-1. Sustitución del centro de transformación intemperie sobre apoyo "Las Mestas" por un centro de transformación compacto, y desdoblamiento de la línea aérea de media tensión de alimentación al mismo, en Las Mestas, término municipal de Ladrillar.

BOP-2018-3748



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones - Programa "Diputación Emprende".

PREÁMBULO

La Diputación de Cáceres pone a disposición de la sociedad un nuevo Plan denominado DIPUTACIÓN EMPRENDE, en el marco de sus políticas contra la tendencia al despoblamiento que sufre el medio rural cacereño. El Plan tiene como objetivos fomentar la implantación de nuevas iniciativas o el impulso de nuevas líneas de actividad, diferentes a las que actualmente lleva a cabo, de lucha contra el despoblamiento y en favor del desarrollo de las comarcas, todo ello relacionado con el empleo autónomo en los municipios de menor población de nuestra provincia.

Frenar la tendencia al despoblamiento exige el compromiso de muchas acciones políticas capaces de recoger las iniciativas privadas y las sociales de un territorio de manera que, juntas, supongan un incentivo suficiente que contraponer a la atracción del mundo urbano. La Diputación de Cáceres impulsa esos compromisos desde su propio compromiso social como institución consciente de las dificultades que arrastra la realidad demográfica de la provincia de Cáceres. Este compromiso se ha materializado en iniciativas diferentes financiadas con el presupuesto provincial y para las que ha buscado el consenso político y social necesario en una coyuntura que a todos afecta y cuya solución a todos concierne. Estas iniciativas denominadas con palabras clave que acompañan al término DIPUTACIÓN son EMPLEA, INTEGRAL, DESARROLLA y PATRIMONIO. La última que se incorpora es DIPUTACIÓN EMPRENDE.

Si las anteriores influían en la rápida creación de empleo por parte de los ayuntamientos y, más allá, de empleo inclusivo, o, como en el caso de Desarrolla, de crear proyectos territoriales de futuro y espacios en ellos en los que las actividades económicas y sociales sean posibles, el nuevo Plan trata de fomentar el arraigo o la atracción de pequeñas empresas a los pueblos para que sus ambiciones no emigren o para que vuelvan las personas emprendedoras que aman el medio rural. También para recuperar oficios y servicios perdidos en muchos pueblos, algunos de ellos tan básicos como el pequeño comercio, la alimentación o las reparaciones y,



Lunes, 3 de septiembre de 2018

por supuesto, para impulsar o crear nuevas líneas de actividad y con ello, nuevos empleos en sectores más innovadores como el turismo o los servicios basados en las tecnologías de la información y la comunicación. En muchos de estos casos, la presencia en el medio rural puede ser un plus de calidad y de promoción ante sus clientes como empresas radicadas en el medio natural privilegiado de la provincia de Cáceres o de propugnarse como empresas comprometidas con el desarrollo sostenible y la resiliencia del mundo rural.

Como toda iniciativa piloto y al igual que ha sucedido en el resto de iniciativas, la experiencia será capaz de hacer, cada vez, planes y programas más ajustados a las vicisitudes de una provincia tan extensa y diversa. La participación local está resultando muy eficaz en este sentido y es de agradecer la alta complicitad social y de los ayuntamientos cacereños en la gran aceptación de estas medidas y en la cooperación para ponerlas en marcha. Esta complicitad será ahora más necesaria que nunca porque se trata de favorecer la implantación y el desarrollo de nuevas líneas de actividad de trabajadores autónomos en sus núcleos de población. La expresión de "juntos llegamos más lejos" alcanza aquí un significado real de trabajar coordinadamente para evitar el envejecimiento y el despoblamiento. La convocatoria explica las modalidades de las ayudas y su distribución en el territorio así como su aplicación prioritaria en los municipios con menor número de habitantes.

La Diputación provincial de Cáceres conoce, por tanto, la importancia que para la economía provincial representa el tejido empresarial y, por tanto, el empleo existente y del que se pueda crear. Además, es consciente de que los trabajadores autónomos representan la base de la actividad económica y son un componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica de la provincia. En base a ello, se hace necesario buscar mecanismos y fórmulas que posibiliten y promuevan el nacimiento e impulso de actividades económicas, negocios o pequeñas empresas promovidas por trabajadores autónomos.

Con todo ello, y tal y como se ha comentado, esta Corporación ha previsto la realización de un Plan de subvenciones que fomenten el empleo autónomo mediante el apoyo a la financiación de proyectos de personas físicas que lo promuevan o impulsen nuevas líneas de actividad, todas ellas relacionadas con la lucha contra el despoblamiento y el desarrollo de las comarcas, en municipios de nuestra provincia, siendo el procedimiento de concesión de estas subvenciones la convocatoria de concurrencia competitiva.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad



Lunes, 3 de septiembre de 2018

del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley 7/1985, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Por otro lado, el artículo 10 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece, en su artículo 10.1d) como función propia de las Diputaciones de interés general para Extremadura, la promoción del empleo.

El presente Plan, "Diputación emprende" es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en aquello no derogado por la Ley de Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis y al Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352 de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, así como el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Lunes, 3 de septiembre de 2018

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES/ACCIONES SUBVENCIONABLES

OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cáceres para el fomento de iniciativas, actividades o proyectos emprendedores que sean coherentes con las estrategias de desarrollo rural de la Diputación Provincial de Cáceres sobre todo en la lucha contra el despoblamiento y el programa "Diputación Desarrolla" de esta Institución, con incidencia en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y en las Entidades Locales Menores, todos ellos de nuestra provincia.

Consecuentemente con estos dos objetivos, lucha contra el despoblamiento y el desempleo, la distribución de la subvención debe implementarse discriminando positivamente a los municipios de menor población pero sin abandonar el incentivo del emprendimiento en las localidades de mayor población.

En este sentido el reparto y su distribución territorial sería el siguiente:

Municipios de población igual o menor de 1000 habitantes..... 3 subvenciones.

Municipios de población mayor de 1000 habitantes..... 2 subvenciones.

DESTINATARIOS

Personas físicas que pongan en marcha actividades económicas, negocios o pequeñas empresas, o impulsen nuevas líneas de actividad en contra del despoblamiento y en apoyo al desarrollo de las comarcas, promovidas como trabajadores autónomos en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y en las entidades locales menores de la provincia de Cáceres, que se indican en el Anexo.

ACTUACIONES/ACCIONES SUBVENCIONABLES

La participación de la Diputación Provincial de Cáceres, en línea de ayudar a los trabajadores autónomos tanto en los primeros momentos de puesta en marcha de la actividad emprendedora, que suelen ser los más difíciles, como para el impulso de nuevas líneas de actividad, se materializará en una subvención dirigida a cubrir el coste de todos aquellos gastos, corrientes y de capital detallados en la BASE NOVENA, necesarios para la puesta en marcha o cambio línea de dicha actividad, satisfechos en el periodo de ejecución recogido en la BASE NOVENA.



Lunes, 3 de septiembre de 2018

EXCLUSIONES

Se admitirá a trámite una única solicitud por cada destinatario de estas ayudas, bien para el fomento de iniciativas, actividades o proyectos emprendedores (inicio de actividad) o bien para el impulso de nuevas líneas de actividad diferentes a las que actualmente se lleven a cabo (cambio de actividad). Por tanto, ambas modalidades son excluyentes entre sí.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

Las subvenciones previstas en estas Bases están consignadas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en las aplicaciones 02-4330-47900 y 02-4330-77900, dotadas con un importe total de tres millones de euros (3.000.000,00 €), que se asignará, entre las personas solicitantes que tengan su sede/domicilio social/fiscal en municipios de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres que cumplan los requisitos establecidos.

La distribución de las ayudas consistirá en la concesión de dos o tres subvenciones por cada municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres en los términos descrito en la base Primera, por un importe cierto máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) cada subvención, compatible con otras ayudas (BASE DÉCIMO CUARTA) y en función del importe de la actuación/acción solicitada.

Tratándose de una convocatoria abierta, la distribución de ayudas a los beneficiarios será efectiva hasta el límite del crédito presupuestado, admitiéndose las solicitudes presentadas hasta el 1 de diciembre, dadas las premisas de la adecuada gestión económica y cierre presupuestario.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaren, motivando la resolución.

Asimismo, el importe de cada una de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actuación/acción, supere los gastos previstos para la realización de la actuación/acción subvencionable.

El crédito que resultase no asignado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación podrá repartirse entre aquellas solicitudes presentadas y que aun reuniendo los requisitos para ser beneficiarias, no se hubiesen atendido por superar el número de solicitudes



Lunes, 3 de septiembre de 2018

previstas en el término municipal que corresponda a su sede social/fiscal. El orden de prelación para el reparto del remanente se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA.

BASE TERCERA.- RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de esta Convocatoria serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- 1.- Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención, se abonará el 50% de la cantidad total concedida, siempre que el beneficiario no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.
- 2.- El 50% restante de la subvención, se abonará cuando se haya justificado la ayuda, hasta el importe máximo de la subvención concedida y, en todo caso, habiendo sido emitido informe de comprobación favorable por parte del órgano gestor de la ayuda y de la Intervención.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por razones de interés público, social y de lucha contra el despoblamiento que sufre el medio rural y que llevan aparejadas estas ayudas (Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto 2018).

BASE CUARTA.- BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

REQUISITOS

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas que pongan en marcha actividades económicas, negocios o pequeñas empresas o impulsen nuevas líneas de actividad en contra del despoblamiento y en apoyo al desarrollo de las comarcas, promovidas como trabajadores autónomos y que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Personas físicas que tengan cumplidos los dieciocho años de edad a la fecha de fin de presentación de solicitudes.
- 2.- Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en adelante RETA, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. En el caso de nuevas líneas de actividad, la fecha de alta en el régimen correspondiente ha de ser anterior a la de presentación de la solicitud de la



Lunes, 3 de septiembre de 2018

subvención.

Además, para la modalidad de impulso de nuevas líneas de actividad diferentes a las que actualmente lleva a cabo, el alta ha de corresponder a un nuevo epígrafe en el IAE (esto es, a una nueva línea de actividad, distinta a la que, en el momento de publicación de esta convocatoria en el BOP llevaba a cabo en su negocio), relacionada con la lucha contra el despoblamiento y con los objetivos del programa Diputación Desarrolla en su comarca o territorio, siendo valorada dicha relación por los técnicos especializados en la materia de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- No haber causado baja en el RETA o en aquél que legal o estatutariamente le corresponda, en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

4.- Las personas beneficiarias de esta ayuda deberán desarrollar su actividad económica, desde la fecha de alta en el RETA, en alguno de los municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres que se recoge en el listado Anexo a estas Bases. Se entiende cumplido este requisito por aquellos solicitantes que acrediten tener domicilio fiscal, sede social o al menos algún centro de trabajo en cualquiera de dichos municipios o entidades locales menores.

5.- No encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS, ni superar los límites establecidos en el régimen de mínimos.

Quedan EXCLUIDOS aquellos solicitantes que se den de alta o ya se encuentren dados de alta en el régimen de autónomos como autónomos colaboradores. Así mismo, quedan excluidos los solicitantes que estén dados de alta como trabajadores en el Régimen General de Trabajadores por cuenta ajena o cuando se detecten actuaciones realizadas en fraude de ley, encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo. Además, quedarán excluidos quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil y los socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Además, los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

1.- Permanecer un período mínimo ininterrumpido de 12 meses de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o, en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el momento de su solicitud. No se podrá simultanear esta alta con el régimen general de trabajadores por cuenta ajena durante el periodo subvencionado.

2.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

3.- Conservar los documentos identificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a difundir que la actuación/acción ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello, deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres" y el logotipo de la misma, en un lugar visible de sus dependencias y/o su web para informar que han recibido dicha ayuda, debiendo permanecer a la vista durante un plazo de 12 meses a contar desde el momento de su concesión.

5.- Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio en el desarrollo de las actuaciones/acciones subvencionadas. Los cambios deberán ser comunicados a la Diputación Provincial de Cáceres mediante el documento denominado "Cambio de Actividad", con antelación suficiente y como mínimo quince días antes de la realización de la actuación/acción, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización. Los cambios podrá ser autorizados, mediante Resolución Presidencial, siempre y cuando no conlleven una alteración del objeto subvencionado y su naturaleza esté dentro del mismo, así como que resulte necesario realizar dicho cambio en el programa propuesto y aprobado para su ejecución. No serán autorizados los cambios de actuación/acción previstas dentro del último mes de ejecución.



Lunes, 3 de septiembre de 2018

6.- Durante un periodo de 2 años, a contar desde la fecha de solicitud, el beneficiario de esta ayuda queda obligado a la remisión de información que, desde esta Diputación provincial, se le requiera a efectos de estudio de impacto real de las actividades económicas, negocios o pequeñas empresas promovidas por trabajadores autónomos financiadas por esta Corporación con el impulso de esta ayuda.

7.- A los 12 meses de la concesión de esta ayuda, el beneficiario de la misma queda obligado a la remisión de un documento de "declaración de continuidad de su actividad o nueva actividad por la que se concedió la ayuda".

BASE QUINTA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección de Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.



Lunes, 3 de septiembre de 2018

BASE SEXTA.- SOLICITUD: DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

DOCUMENTOS

Cada interesado podrá presentar una única solicitud de ayuda, cumplimentando todos los datos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del interesado y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, el interesado deberá completar todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación de Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información o datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención y deberá autorizar a recibir las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2.- Memoria de actuaciones/acciones y presupuestos de gastos

El interesado en este apartado deberá:

- Definir en la Memoria, disponible en la sede electrónica, los datos generales de las actuaciones/acciones, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, e indicando los objetivos generales que se persiguen en el ámbito de actuación/acción concreto.

En la Memoria se deberá indicar claramente si se trata de actuación/acción de 1.- "Inicio de actividad" o bien de 2.- "Cambio de línea de actividad" diferente a las que actualmente se viene desarrollando.



Lunes, 3 de septiembre de 2018

- Presentar un resumen de los ingresos y gastos que generarán las actuaciones/acciones atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen, haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

3.- Documentación obligatoria y complementaria

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio, teniendo en cuenta que se podrá autorizar a la Diputación Provincial a recabar información elaborada por cualquier Administración, sobre el cumplimiento de estas obligaciones:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Copia del modelo de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre actividades Económicas.
- Declaración responsable de ayudas acogidas al régimen de mínimos.
- En el caso de impulsar nuevas líneas de actividad diferentes a las que actualmente lleva a cabo, copia de alta en el nuevo epígrafe en el IAE.

El reparto del crédito no asignado inicialmente se realizará, en su caso, siguiendo el orden de prelación recogido en la BASE SÉPTIMA, en el que se pueden producir empates y, al objeto de que el órgano gestor pueda resolver dicho empate, el beneficiario debe aportar, en su caso, la siguiente documentación:

- Documentación que acredite que el solicitante es familia monoparental
- Documentación que acredite que el solicitante es víctima de violencia de género

SÓLO en aquellos casos en lo que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último documento aportado, deberá aportar con carácter obligatorio los siguientes:

- Documento de alta de terceros: se incorporará tanto telemáticamente (copia en formato PDF del documento) y en papel (documento original), de acuerdo a lo siguiente:

La presentación telemática se realizará en la dirección indicada en la BASE QUINTA.



Lunes, 3 de septiembre de 2018

La presentación del documento original en papel se entregará en la Diputación Provincial de Cáceres sita en Plaza de Santa María s/n, dirigida a la Unidad de Subvenciones o se remitirá por correo postal a la siguiente dirección:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Plaza de Santa María s/n

Unidad de Subvenciones (Asunto: Alta de terceros)

C.P: 10.071 - CÁCERES

Sólo se procederá a tramitar las altas de terceros correspondientes a aquellas personas solicitantes que hayan adquirido la condición de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

Si el interesado necesitara incorporar algún otro documento para complementar la información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional".

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la Convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Los solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por el solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá requerir del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional al solicitante la exhibición del documento o de la información original.

4.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona interesada en recibir la ayuda, de no ser así, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en la BASE OCTAVA, apartado Instrucción.



Lunes, 3 de septiembre de 2018

No se permitirá la firma del procedimiento si el solicitante no hubiese cumplimentado alguna información obligatoria o no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el plazo comprendido desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 1 de diciembre de 2018, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de los interesados implicará la aceptación de las bases de la convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

BASE SÉPTIMA. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito presupuestado y hasta la fecha de presentación de solicitudes, siendo el orden de prelación en la concesión de las ayudas, la fecha de presentación de las solicitudes.

El reparto del crédito no asignado en la concesión anterior se realizará entre las solicitudes presentadas que no hayan sido beneficiarias, aun reuniendo los requisitos, por superar en su demarcación municipal dos/tres subvenciones por municipios, realizándose el orden de prelación priorizando las siguientes condiciones:

A) Personas que tengan sede/domicilio social/fiscal en Municipios y Entidades Locales Menores que tengan 1.000 habitantes o menos y municipios que reúnan en su demarcación municipal, al menos tres alquerías, tres entidades locales menores o tres pedanías.

- En caso de empate entre ellas, se priorizarán las solicitudes que provengan de mujeres.



Lunes, 3 de septiembre de 2018

- Si aun así persistiera el empate, tendrán prioridad las familias monoparentales y víctimas de violencia de género (para estos dos últimos casos se entregará junto con la solicitud, la documentación adicional necesaria para su acreditación).

- Fecha de presentación de la solicitud.

Cada demarcación territorial municipal, únicamente podrá acumular un nuevo beneficiario y sólo en el caso de ausencia de solicitantes del resto de demarcaciones, podrá ampliarse dicho número.

B) Después de atender a las solicitudes del apartado anterior y, en caso de que aún exista remanente, la ayuda se repartirá entre las personas solicitantes que tengan su sede/domicilio social/fiscal en municipios cuya población esté comprendida entre 1.001 y 20.000 habitantes con el mismo orden de prelación señalado en apartado 1 anterior.

Los técnicos del órgano gestor llevarán a cabo la evaluación de las solicitudes con arreglo a las normas anteriormente expuestas, emitiendo el informe correspondiente.

No se requerirá a los interesados la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá, en todo caso, positiva si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para esta convocatoria de subvenciones, expresado en la BASE SEGUNDA.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. VALORACIÓN DE SOLICITUDES. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES

Tal y como se ha comentado con anterioridad, el procedimiento de concesión de las subvención dentro de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor "SAAEL", perteneciente al Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Cáceres, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

VALORACIÓN DE SOLICITUDES - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de concurrencia competitiva abierta y visto el objeto de esta convocatoria como ayuda social destinadas a fomentar la creación e impulso de nuevas líneas de actividad en lucha contra el despoblamiento y en favor del



Lunes, 3 de septiembre de 2018

desarrollo comarcal, así como la estabilidad en el empleo, siendo las mismas financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones/acciones objeto de subvención, y dado que el plazo de presentación de solicitudes es abierto, el órgano gestor podrá examinar las solicitudes presentadas por lotes, esto es, aun no habiendo terminado el plazo de presentación de las mismas, cuando reúna un número determinado de solicitudes, con objeto de dar agilidad al procedimiento e impulsar el pago de la subvención que es de vital importancia para la puesta en marcha de la actividad emprendedora.

En el caso del reparto de crédito sobrante, se creará una Comisión de Valoración que examinará la selección de las solicitudes, de acuerdo con el orden de prelación recogido en la BASE SÉPTIMA y dentro del crédito presupuestario disponible. La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

- Presidente/a: el Diputado/a del Órgano Gestor o Diputado/a en quien delegue
- Vocales: el/la Jefe/a del Órgano Gestor o empleado/a público/a en quien delegue. El Director del Área de Economía y Hacienda o empleado/a en quien delegue, dos empleados/as públicos/as de carácter técnico, un/a Diputado/a de cada grupo político de la Corporación.
- Secretario/a: un/a empleado/a público/a del Órgano Gestor, con voz pero sin voto.

En base a lo anterior, por lo que se refiere al reparto el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará Propuesta de Resolución definitiva y podrá hacerlo por lotes, siempre debidamente motivada, donde deberá constar la relación de solicitantes, los que han subsanado y los motivos de subsanación, así como la acreditación de que los mismos cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas, que deberá notificarse a los interesados y se podrá realizar por lotes.

Asimismo el órgano instructor, para la distribución del crédito no asignado en el reparto anterior y a la vista del expediente y, en su caso, del acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará Propuesta de Resolución definitiva debidamente motivada, donde deberá constar la relación de solicitantes, los que han subsanado y los motivos de subsanación, así como la acreditación de que los mismos cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas, que deberá notificarse a los interesados. Se prescinde del trámite de concesión provisional, ya que no van a tenerse en cuenta en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, no entrando la Comisión a valorar ni a adjudicar puntuación alguna, velando sólo la Comisión por el orden de prelación



Lunes, 3 de septiembre de 2018

establecido en la BASE SÉPTIMA y que será de aplicación al reparto del crédito no distribuido inicialmente. Por eso, en este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

En lo que respecta a la reformulación, no se admitirá reformulación de la solicitud.

En el procedimiento de tramitación, ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación se utilizará el modelo disponible en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, indicada en la BASE QUINTA.

RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La/s Resolución/es o Acuerdo/s contendrá/n los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes según lotes, en su caso, así como una relación ordenada de todas las solicitudes del lote correspondiente que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la fecha de presentación de las solicitudes y orden de prelación según BASE SÉPTIMA.

En el caso de que alguno de los beneficiarios del lote correspondiente, en su caso, renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria o celebración de Comisión de Valoración, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden según BASE SÉPTIMA, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado



Lunes, 3 de septiembre de 2018

crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a la tramitación del procedimiento se realizarán por comparecencia electrónica en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres y se enviará un aviso de la existencia de la misma a la dirección de correo electrónico que se haya facilitado en la fase de solicitud.

La Resolución o Acuerdo de Concesión tanto provisional como definitiva serán notificadas además de a través del correo electrónico, a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, en la dirección indicada en la BASE QUINTA.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases (periodo de ejecución).

En concreto, esta subvención cubrirá todos aquellos gastos necesarios para la puesta en marcha de la actividad e impulso de nuevas líneas de actividad diferentes a las que actualmente llevaba a cabo, distinguiendo entre gastos corrientes y gastos de capital.

1.- Gastos corrientes: A modo de ejemplo, y sin exhaustividad:

- El coste de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponde.
- Gastos de personal: si para la puesta en marcha/creación de nuevas líneas de actividad han contratado a otras personas,



Lunes, 3 de septiembre de 2018

- Gastos de arrendamiento en inmovilizado material e inmaterial necesario para el desarrollo de la actividad - Gastos por alta en patentes, marcas o similares
- Gastos de suministro de agua, gas, electricidad, teléfono o similares.
- Gastos de asesoría jurídica, laboral o financiera hasta un límite de 50 euros por los tres conceptos considerados conjuntamente.
- Gastos de seguros

- Gastos de notaría y registro si están directamente relacionados con la actuación/acción subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas.

2.- Gastos de capital (inversiones): A modo de ejemplo, y sin exhaustividad:

- Inversión nueva y/o de segunda mano en inmovilizado material e inmaterial necesario para el desarrollo de la actividad que corresponda a los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte: vehículos comerciales o industriales, en equipos para tratamiento de la información o los programas informáticos,
- Obras de acondicionamiento de locales

NO serán SUBVENCIONABLES los siguientes:

- Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento.
- Gastos financieros
- Todo gasto susceptible de transformación y/o provisión de materia

PLAZO DE EJECUCIÓN

Siendo el objetivo de estas ayudas promover el nacimiento de nuevas actividades económicas, negocios o pequeñas empresas promovidas por trabajadores autónomos, el plazo de ejecución de la actuación/acción subvencionada será desde la fecha de inicio de la actividad (FECHA DE ALTA EN EL IAE) hasta la misma fecha del ejercicio siguiente, computándose, por ello la anualidad de fecha a fecha, tal y como se recoge en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2018.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Durante el periodo de ejecución y un plazo no superior a un mes desde la Concesión de la subvención deberá incorporarse al expediente la Declaración de Alta en el RETA o régimen que legalmente o estatutariamente le correspondiese, a efectos de que por el órgano gestor se pueda comprobar que la solicitud de alta que en su día fue tramitada por la persona beneficiaria y comunicada para la obtención de la subvención se ha formalizado.

PRÓRROGA

Los beneficiarios NO podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de la actuación/acción.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad, serán las recogidas en la BASE CUARTA de estas bases (apartado 5. de entre las "Obligaciones").

DOCUMENTOS

Los beneficiarios presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán como anexos de carácter obligatorio, las COPIAS de los documentos indicados a continuación, teniendo en cuenta que se podrá autorizar a la Diputación Provincial a recabar información elaborada por cualquier Administración:

1.- Facturas o documentos de gasto en formato PDF y siguiendo las indicaciones técnicas que se facilitan en la sede electrónica, de las que se extraerá su huella digital y se relacionarán las mismas en el documento resumen de la justificación firmado por el beneficiario de la ayuda. En cada una de las facturas o documentos de los gastos, se hará constar mediante una diligencia el importe del gasto que se aplica a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, esto es, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al



Lunes, 3 de septiembre de 2018

porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.

2.- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal, dos mil quinientos euros (2.500,00 euros) establecido en el art 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador, etc.

Todos los pagos se documentarán con copias en formato PDF y siguiendo las indicaciones técnicas que se facilitan en la sede electrónica, de las que se extraerá su huella digital y se relacionarán los mismos en el documento resumen de la justificación firmado por el beneficiario de la ayuda. Los documentos de pago no se estampillan. En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago.

3.- Informe de vida laboral actualizada a la fecha de presentación de la justificación.

4.- Acreditación de la publicidad realizada de acuerdo con lo establecido en la BASE CUARTA.

En este sentido, los gastos subvencionables se acreditarán de la siguiente manera:

1.- Las cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o aquel que legal o estatutariamente le corresponda, se justificarán con el Informe de Bases de cotización y cuotas ingresadas de regímenes especiales donde aparezcan las cuotas ingresadas de ese período emitido por la Tesorería de la Seguridad Social o, en el caso de un régimen distinto por corresponderle estatutariamente, certificado de la entidad que justifique el gasto de esas cuotas.

2.- Los gastos de personal (retribuciones del personal dependiente del beneficiario de la ayuda, por su importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social), se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (modelo TC1 y TC2) y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelos 111 y 190).

3.- Los gastos en patentes, marcas o similares, se justificarán mediante el documento de gasto correspondiente.



Lunes, 3 de septiembre de 2018

4.- Los honorarios profesionales, se justificarán con las minutas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales.

5.- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas emitidas con todos los requisitos legales del R.D 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación documentada en la factura esté exenta de IVA, se detallará la referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta o la indicación "operación exenta de IVA". En caso de que los servicios subvencionables se suministren en virtud de un contrato, deberán presentar además, copia compulsada del mismo.

6.- Los gastos de capital (inversiones), esto es, gastos en bienes no fungibles de duración mayor a un año, susceptibles de inventariarse y por lo común, no repetitivo, se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de adquisición de inmovilizado de segunda mano, se aportará justificante de la liquidación del impuesto correspondiente. En el caso de obras realizadas, se aportarán el permiso o licencia de obra, así como la factura emitida por la empresa que realiza la obra.

En relación a los medios de pago, éstos se acreditarán como sigue:

1.- Pago mediante transferencia Bancaria:

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre del beneficiario de la ayuda. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
- Certificado emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

2.- Pago mediante cheque

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la



Lunes, 3 de septiembre de 2018

factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

3.- Pagos en efectivo

Hasta el límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos el término "Recibí o "Recibo de pago" o "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

4.- Pagos con tarjeta bancaria:

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, siendo el titular de la tarjeta la persona beneficiaria de esta ayuda.

5.- Otros pagos:

En algunos casos, como el ingreso de las retenciones del IRPF, el pago se justificará con el modelo 111 que deberá ir con el sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso.

Si el beneficiario quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección "url" que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada al beneficiario.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación será de 45 días, que comenzarán a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución que, en su caso, corresponda. No obstante se recomienda la remisión de la justificación en el menor plazo posible al objeto de dar agilidad a la tramitación del pago del segundo 50% del importe concedido por esta ayuda.



Lunes, 3 de septiembre de 2018

SUBSANACIÓN

Una vez presentada la justificación dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la misma, se requerirá al beneficiario que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que el beneficiario recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DECIMOCUARTA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres se la requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro del importe abonado y pérdida de derecho al cobro del importe restante, conforme a lo establecido en la BASE DECIMOCUARTA de estas Bases.

PRÓRROGA

Los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en la Diputación Provincial de Cáceres al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y



Lunes, 3 de septiembre de 2018

el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DUODÉCIMA. FINANCIACIÓN PREFERENTE DESTINADA A LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN.

Siendo el objetivo de esta Convocatoria contribuir y apoyar nuevas líneas de actividades relacionadas con la creación del empleo autónomo en los Municipios de menor población de esta provincia, se ha suscrito un Convenio-Marco de Colaboración entre Diputación y entidades bancarias denominado "Convenio para el establecimiento de una financiación preferente a los beneficiarios del Plan Diputación Emprende".

Las entidades participantes en el Convenio, entre otras actuaciones financieras, anticiparán a las personas que resulten beneficiarias, el importe de la subvención a la que tengan derecho.

Siguiendo el mecanismo de tramitación de las ayudas, tal como se establece en la base TERCERA, se pondrá a disposición del beneficiario el 50% de la subvención, que se ingresará en la cuenta bancaria asociada al alta de terceros que el beneficiario presente para el cobro de la subvención.

Justificado el 100% del gasto se tramitará e ingresará el 50% restante, completando por tanto el total de la subvención.

Las Entidades Financieras colaboradoras pondrán a disposición anticipos sobre los importes a percibir por parte de los beneficiarios que la Diputación seleccione, conforme a lo estipulado en las Bases del Plan Diputación Emprende.

A su vez, el beneficiario de la subvención que haya recibido este préstamo circulante, garantizado con la subvención del Plan Emprende, vendrá obligado a incluir en el alta de terceros la cuenta bancaria que hubiese abierto con la Entidad Financiera colaboradora hasta el momento en que justifique el importe total de la subvención, y tramitada por la Diputación, sea transferida e ingresada en la cuenta corriente asociada al alta de terceros que presentó el beneficiario en la Tesorería Provincial.

Por parte de la Tesorería Provincial se hará una observación en el programa contable SICALWIN a estos terceros en los que conste la fecha máxima en la que el alta a terceros aportada no se podrá modificar, en base a la obligación que ha asumido el beneficiario contenida en el párrafo anterior.



Lunes, 3 de septiembre de 2018

BASE DECIMOTERCERA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

BASE DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO, PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO - PÉRDIDA DERECHO AL COBRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro o pérdida de derecho al cobro de la subvención, establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle o de pérdida de derecho al cobro, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 89 del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro y la pérdida de derecho al cobro, corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la



Lunes, 3 de septiembre de 2018

exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación/acción subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que el beneficiario reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

BASE DECIMOSEXTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la LPACAP; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis y al



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352 de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación, será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 31 de agosto de 2018
Ana de Blas Abad
VICESECRETARIA



Lunes, 3 de septiembre de 2018

ANEXO CONVOCATORIA PLAN "DIPUTACIÓN EMPRENDE"

| Nº | Municipio | Habitantes 2017 | Nº BENEFICIARIOS |
|----|--------------------------|-----------------|------------------|
| 1 | ABADIA | 337,00 | 3 |
| 2 | ABERTURA | 408,00 | 3 |
| 3 | ACEBO | 601,00 | 3 |
| 4 | ACEHUCHE | 814,00 | 3 |
| 5 | ACEITUNA | 601,00 | 3 |
| 6 | AHIGAL | 1.405,00 | 2 |
| 7 | ALAGON DEL RÍO | 932,00 | 3 |
| 8 | ALBALÁ | 684,00 | 3 |
| 9 | ALCÁNTARA | 1.487,00 | 2 |
| 10 | ALCOLLARIN | 237,00 | 3 |
| 11 | ALCUESCAR | 2.682,00 | 2 |
| 12 | ALDEA DEL CANO | 632,00 | 3 |
| 13 | ALDEA DEL OBISPO, LA | 309,00 | 3 |
| 14 | ALDEACENTENERA | 609,00 | 3 |
| 15 | ALDEANUEVA DE LA VERA | 2.114,00 | 2 |
| 16 | ALDEANUEVA DEL CAMINO | 754,00 | 3 |
| 17 | ALDEHUELA DEL JERTE | 364,00 | 3 |
| 18 | ALIA | 865,00 | 3 |
| 19 | ALISEDA | 1.883,00 | 2 |
| 20 | ALMARAZ | 1.651,00 | 2 |
| 21 | ALMOHARIN | 1.848,00 | 2 |
| 22 | ARROYO DE LA LUZ | 5.917,00 | 2 |
| 23 | ARROYOMOLINOS | 770,00 | 3 |
| 24 | ARROYOMOLINOS DE LA VERA | 452,00 | 3 |
| 25 | AZABAL (ELM) | 285,00 | 3 |
| 26 | BAÑOS DE MONTEMAYOR | 774,00 | 3 |
| 27 | BARRADO | 424,00 | 3 |
| 28 | BELVIS DE MONROY | 744,00 | 3 |
| 29 | BENQUERENCIA | 79,00 | 3 |
| 30 | BERROCALEJO | 102,00 | 3 |
| 31 | BERZOCANA | 451,00 | 3 |
| 32 | BOHONAL DE IBOR | 507,00 | 3 |
| 33 | BOTIJA | 190,00 | 3 |
| 34 | BROZAS | 1.911,00 | 2 |
| 35 | CABAÑAS DEL CASTILLO | 447,00 | 3 |
| 36 | CABEZABELLOSA | 362,00 | 3 |
| 37 | CABEZUELA DEL VALLE | 2.250,00 | 2 |
| 38 | CABRERO | 361,00 | 3 |
| 39 | CACHORRILLA | 86,00 | 3 |
| 40 | CADALSO | 443,00 | 3 |
| 41 | CALZADILLA | 485,00 | 3 |
| 42 | CAMINOMORISCO | 1.203,00 | 2 |
| 43 | CAMPILLO DE DELEITOSA | 68,00 | 3 |
| 44 | CAMPO LUGAR | 891,00 | 3 |
| 45 | CAÑAMERO | 1.664,00 | 2 |
| 46 | CAÑAVERAL | 1.047,00 | 2 |
| 47 | CARBAJO | 221,00 | 3 |
| 48 | CARCABOSO | 1.106,00 | 2 |
| 49 | CARRASCALEJO | 239,00 | 3 |
| 50 | CASAR DE CÁCERES | 4.532,00 | 2 |
| 51 | CASAR DE PALOMERO | 866,00 | 3 |

1



Lunes, 3 de septiembre de 2018

| Nº | Municipio | Habitantes 2017 | Nº BENEFICIARIOS |
|-----|--------------------------|-----------------|------------------|
| 52 | CASARES DE LAS HURDES | 405,00 | 3 |
| 53 | CASAS DE DON ANTONIO | 183,00 | 3 |
| 54 | CASAS DE DON GOMEZ | 303,00 | 3 |
| 55 | CASAS DE MILLAN | 606,00 | 3 |
| 56 | CASAS DE MIRAVETE | 148,00 | 3 |
| 57 | CASA DEL CASTAÑAR | 594,00 | 3 |
| 58 | CASAS DEL MONTE | 823,00 | 3 |
| 59 | CASATEJADA | 1.409,00 | 2 |
| 60 | CASILLAS DE CORIA | 397,00 | 3 |
| 61 | CASTAÑAR DE IBOR | 1.082,00 | 2 |
| 62 | CECLAVIN | 1.871,00 | 2 |
| 63 | CEDILLO | 458,00 | 3 |
| 64 | CEREZO | 176,00 | 3 |
| 65 | CILLEROS | 1.680,00 | 2 |
| 66 | COLLADO DE LA VERA | 203,00 | 3 |
| 67 | CONQUISTA DE LA SIERRA | 189,00 | 3 |
| 68 | CORIA | 12.729,00 | 2 |
| 69 | CUACOS DE YUSTE | 850,00 | 3 |
| 70 | CUMBRE, LA | 884,00 | 3 |
| 71 | DELEITOSA | 748,00 | 3 |
| 72 | DESCARGAMARIA | 130,00 | 3 |
| 73 | ELJAS | 936,00 | 3 |
| 74 | ESCURIAL | 800,00 | 3 |
| 75 | FRESNEDOSO DE IBOR | 272,00 | 3 |
| 76 | GALISTEO | 985,00 | 3 |
| 77 | GARCIAZ | 754,00 | 3 |
| 78 | GARGANTA LA OLLA | 998,00 | 3 |
| 79 | GARGANTA, LA | 412,00 | 3 |
| 80 | GARGANTILLA | 401,00 | 3 |
| 81 | GARGÜERA | 133,00 | 3 |
| 82 | GARROVILLAS DE ALCONETAR | 2.102,00 | 2 |
| 83 | GARVIN DE LA JARA | 98,00 | 3 |
| 84 | GATA | 934,00 | 3 |
| 85 | GORDO, EL | 375,00 | 3 |
| 86 | GRANJA, LA | 342,00 | 3 |
| 87 | GUADALUPE | 1.960,00 | 2 |
| 88 | GUIJO DE CORIA | 212,00 | 3 |
| 89 | GUIJO DE GALISTEO | 1.535,00 | 2 |
| 90 | GUIJO DE GRANADILLA | 548,00 | 3 |
| 91 | GUIJO DE SANTA BARBARA | 407,00 | 3 |
| 92 | HERGUIJUELA | 317,00 | 3 |
| 93 | HERNAN PEREZ | 470,00 | 3 |
| 94 | HERRERA DE ALCANTARA | 272,00 | 3 |
| 95 | HERRERUELA | 354,00 | 3 |
| 96 | HERVAS | 4.102,00 | 2 |
| 97 | HIGUERA | 99,00 | 3 |
| 98 | HINOJAL | 407,00 | 3 |
| 99 | HOLGUERA | 659,00 | 3 |
| 100 | HOYOS | 893,00 | 3 |
| 101 | HUELAGA | 225,00 | 3 |
| 102 | IBAHERNANDO | 569,00 | 3 |
| 103 | JARAICEJO | 497,00 | 3 |
| 104 | JARAZ DE LA VERA | 6.514,00 | 2 |



Lunes, 3 de septiembre de 2018

| Nº | Municipio | Habitantes 2017 | Nº BENEFICIARIOS |
|-----|--------------------------|-----------------|------------------|
| 105 | JARANDILLA | 2.883,00 | 2 |
| 106 | JARILLA | 140,00 | 3 |
| 107 | JERTE | 1.276,00 | 2 |
| 108 | LADRILLAR | 209,00 | 3 |
| 109 | LOGROSAN | 2.025,00 | 2 |
| 110 | LOSAR DE LA VERA | 2.792,00 | 2 |
| 111 | MADRIGAL DE LA VERA | 1.603,00 | 2 |
| 112 | MADRIGALEJO | 1.808,00 | 2 |
| 113 | MADROÑERA | 2.631,00 | 2 |
| 114 | MAJADAS | 1.338,00 | 2 |
| 115 | MALPARTIDA DE CÁCERES | 4.192,00 | 2 |
| 116 | MALPARTIDA DE PLASENCIA | 4.609,00 | 2 |
| 117 | MARCHAGAZ | 210,00 | 3 |
| 118 | MATA DE ALCANTARA | 314,00 | 3 |
| 119 | MEMBRIO | 658,00 | 3 |
| 120 | MESAS DE IBOR | 174,00 | 3 |
| 121 | MAJADAS | 9.773,00 | 2 |
| 122 | MILLANES | 241,00 | 3 |
| 123 | MIRABEL | 669,00 | 3 |
| 124 | MOHEDAS DE GATA (ELM) | 600,00 | 3 |
| 125 | MOHEDAS DE GRANADILLA | 825,00 | 3 |
| 126 | MONROY | 991,00 | 3 |
| 127 | MONTANCHEZ | 1.763,00 | 2 |
| 128 | MONTEHERMOSO | 5.761,00 | 2 |
| 129 | MORALEJA | 6.811,00 | 2 |
| 130 | MORCILLO | 387,00 | 3 |
| 131 | NAVACONCEJO | 2.007,00 | 2 |
| 132 | NAVALMORAL DE LA MATA | 17.297,00 | 2 |
| 133 | NAVALVILLAR DE IBOR | 431,00 | 3 |
| 134 | NAVAS DEL MADROÑO | 1.355,00 | 2 |
| 135 | NAVATRASIERRA (ELM) | 192,00 | 3 |
| 136 | NAVEZUELAS | 661,00 | 3 |
| 137 | NUÑOMORAL | 1.355,00 | 2 |
| 138 | OLIVA DE PLASENCIA | 308,00 | 3 |
| 139 | PALOMERO | 369,00 | 3 |
| 140 | PASARON DE LA VERA | 653,00 | 3 |
| 141 | PEDROSO DE ACIM | 95,00 | 3 |
| 142 | PERALEDA DE LA MATA | 1.410,00 | 2 |
| 143 | PERALEDA DE SAN ROMAN | 292,00 | 3 |
| 144 | PERALES DEL PUERTO | 958,00 | 3 |
| 145 | PESCUEZA | 158,00 | 3 |
| 146 | PESGA, LA | 1.087,00 | 2 |
| 147 | PIEDRAS ALBAS | 160,00 | 3 |
| 148 | PINOFRANQUEADO | 1.785,00 | 2 |
| 149 | PIORNAL | 1.536,00 | 2 |
| 150 | PLASENZUELA | 476,00 | 3 |
| 151 | PORTAJE | 380,00 | 3 |
| 152 | PORTEZUELO | 231,00 | 3 |
| 153 | POZUELO DE ZARZON | 479,00 | 3 |
| 154 | PRADOCHANO (ELM) | 144,00 | 3 |
| 155 | PUEBLONUEVO DE MIRAMONTE | 829,00 | 3 |
| 156 | PUERTO DE SANTA CRUZ | 338,00 | 3 |
| 157 | REBOLLAR | 210,00 | 3 |

3



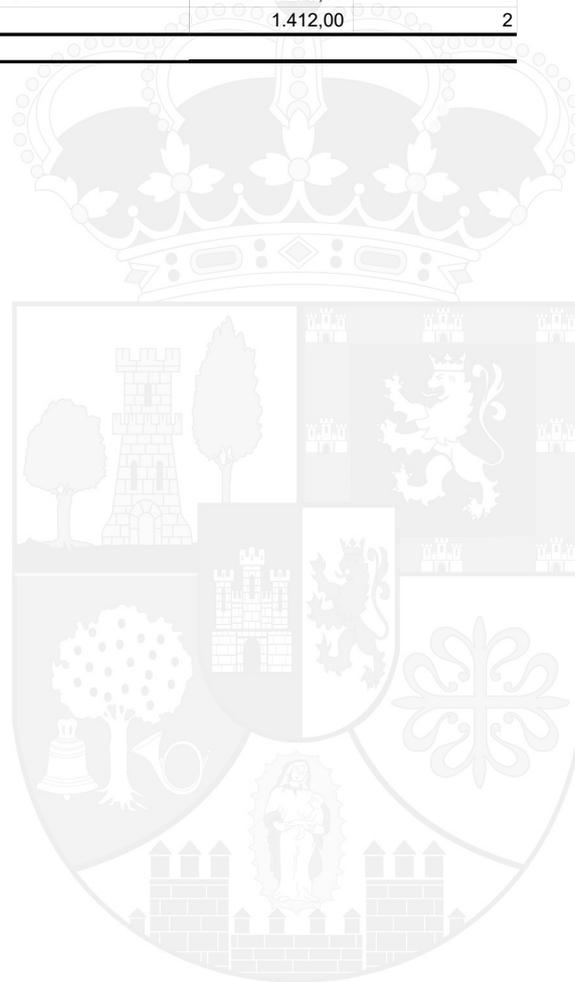
Lunes, 3 de septiembre de 2018

| Nº | Municipio | Habitantes 2017 | Nº BENEFICIARIOS |
|-----|---------------------------|-----------------|------------------|
| 158 | RILOBOS | 1.266,00 | 2 |
| 159 | ROBLEDILLO DE GATA | 97,00 | 3 |
| 160 | ROBLEDILLO DE LA VERA | 284,00 | 3 |
| 161 | ROBLEDILLO DE TRUJILLO | 357,00 | 3 |
| 162 | ROBLEDOLLANO | 326,00 | 3 |
| 163 | ROMANGORDO | 249,00 | 3 |
| 164 | ROSALEJO | 1.438,00 | 2 |
| 165 | RUANES | 66,00 | 3 |
| 166 | SALORINO | 613,00 | 3 |
| 167 | SALVATIERRA DE SANTIAGO | 298,00 | 3 |
| 168 | SAN GIL (ELM) | 241,00 | 3 |
| 169 | SAN MARTIN DE TREVEJO | 805,00 | 3 |
| 170 | SANTA ANA | 250,00 | 3 |
| 171 | SANTA CRUZ DE LA SIERRA | 333,00 | 3 |
| 172 | SANTA CRUZ DE PANIAGUA | 330,00 | 3 |
| 173 | SANTA MARTA DE MAGASCA | 282,00 | 3 |
| 174 | SANTIAGO DE ALCANTARA | 533,00 | 3 |
| 175 | SANTIAGO DEL CAMPO | 275,00 | 3 |
| 176 | SANTIBAÑEZ EL ALTO | 338,00 | 3 |
| 177 | SANTIBAÑEZ EL BAJO | 761,00 | 3 |
| 178 | SAUCEDILLA | 886,00 | 3 |
| 179 | SEGURA DE TORO | 188,00 | 3 |
| 180 | SERRADILLA | 1.608,00 | 2 |
| 181 | SERREJON | 433,00 | 3 |
| 182 | SIERRA DE FUENTE | 2.006,00 | 2 |
| 183 | TALAVAN | 842,00 | 3 |
| 184 | TALAUUELA | 325,00 | 3 |
| 185 | TALAYUELA | 7.338,00 | 2 |
| 186 | TEJEDA DE TIÉTAR | 573,00 | 3 |
| 187 | TIETAR | 922,00 | 3 |
| 188 | TORIL | 170,00 | 3 |
| 189 | TORNAVACAS | 1.126,00 | 2 |
| 190 | TORNO, EL | 897,00 | 3 |
| 191 | TORRE DE DON MIGUEL | 488,00 | 3 |
| 192 | TORRE DE SANTA MARIA | 549,00 | 3 |
| 193 | TORRECILLA DE LOS ANGELES | 637,00 | 3 |
| 194 | TORRECILLAS DE LA TIESA | 1.103,00 | 2 |
| 195 | TORREJON EL RUBIO | 593,00 | 3 |
| 196 | TORREJONCILLO | 3.044,00 | 2 |
| 197 | TORREMENGA | 625,00 | 3 |
| 198 | TORREMOCHA | 850,00 | 3 |
| 199 | TORREORGAN | 1.669,00 | 2 |
| 200 | TORREQUEMADA | 587,00 | 3 |
| 201 | TRUJILLO | 9.274,00 | 2 |
| 202 | VALDASTILLAS | 327,00 | 3 |
| 203 | VALDECAÑAS DE TAJO | 123,00 | 3 |
| 204 | VALDEFUENTES | 1.251,00 | 2 |
| 205 | VALDEHUNCAR | 179,00 | 3 |
| 206 | VALDEÍÑIGOS (ELM) | 229,00 | 3 |
| 207 | VALDELACASA DE TAJO | 387,00 | 3 |
| 208 | VALDEMORALES | 198,00 | 3 |
| 209 | VALDEOBISPO | 665,00 | 3 |
| 210 | VALDESALOR (ELM) | 546,00 | 3 |



Lunes, 3 de septiembre de 2018

| Nº | Municipio | Habitantes 2017 | Nº BENEFICIARIOS |
|-----|-------------------------|-----------------|------------------|
| 211 | VALENCIA DE ALCANTARA | 5.532,00 | 2 |
| 212 | VALVERDE DE LA VERA | 485,00 | 3 |
| 213 | VALVERDE DEL FRESNO | 2.378,00 | 2 |
| 214 | VEGAVIANA | 849,00 | 3 |
| 215 | VIANDAR DE LA VERA | 233,00 | 3 |
| 216 | VILLA DEL CAMPO | 525,00 | 3 |
| 217 | VILLA DEL REY | 126,00 | 3 |
| 218 | VILLAMESIAS | 269,00 | 3 |
| 219 | VILLAMIEL | 462,00 | 3 |
| 220 | VILLANUEVA DE LA SIERRA | 444,00 | 3 |
| 221 | VILLANUEVA DE LA VERA | 2.082,00 | 2 |
| 222 | VILLAR DE PLASENCIA | 234,00 | 3 |
| 223 | VILLAR DEL PEDROSO | 437,00 | 3 |
| 224 | VILLASBUENAS DE GATA | 357,00 | 3 |
| 225 | ZARZA DE GRANADILLA | 1.822,00 | 2 |
| 226 | ZARZA DE MONTANCHEZ | 563,00 | 3 |
| 227 | ZARZA LA MAYOR | 1.277,00 | 2 |
| 228 | ZORITA | 1.412,00 | 2 |



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de Créditos 57/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 57/2018 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 2

- Crédito Anterior: 19.027.933,92 €
- Aumento: 171.000,00 €
- Disminución: 50.000,00 €
- Crédito definitivo: 19.148.933,92 €

Capítulo 4

- Crédito Anterior: 25.832.649,04 €
- Disminución: 30.000,00 €
- Crédito definitivo: 25.802.649,04 €

Capítulo 6

- Crédito Anterior: 63.557.567,21 €
- Disminución: 20.000,00 €
- Crédito definitivo: 63.537.567,21 €

Capítulo 7

- Crédito Anterior: 18.253.736,43 €
- Disminución: 71.000,00 €



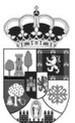
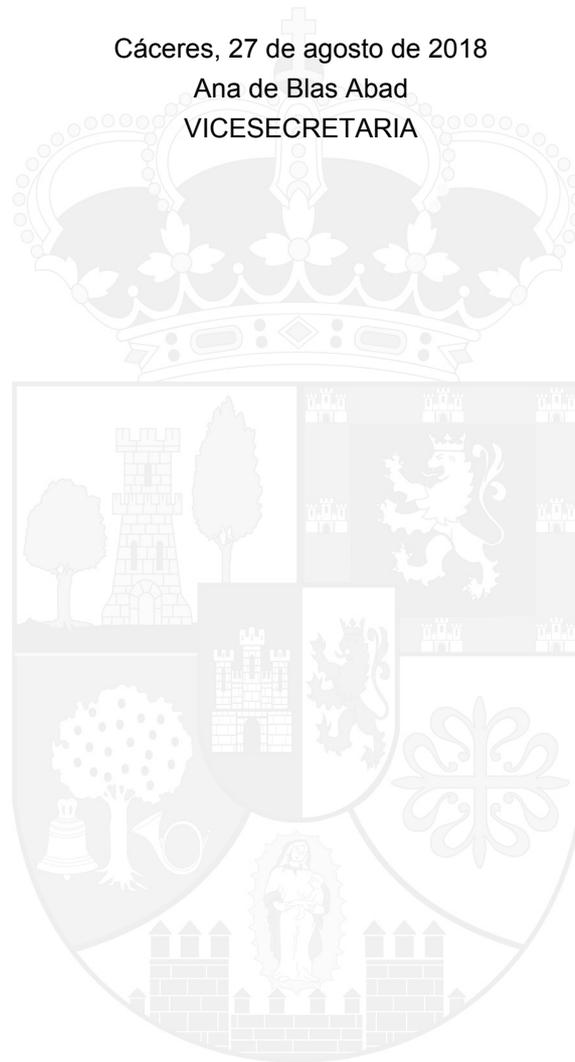
Lunes, 3 de septiembre de 2018

- Crédito definitivo: 18.182.736,43 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de agosto de 2018

Ana de Blas Abad
VICESECRETARIA



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de Créditos 58/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria Nº 58/2018 por Suplementos de Créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 1

- Crédito Anterior: 42.215.415,82 €
- Aumento: 246.243,50 €
- Crédito definitivo: 42.461.659,32 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

- Crédito Anterior: 47.736.318,16 €
- Aumento: 246.243,50 €
- Crédito definitivo: 47.982.561,66 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de agosto de 2018



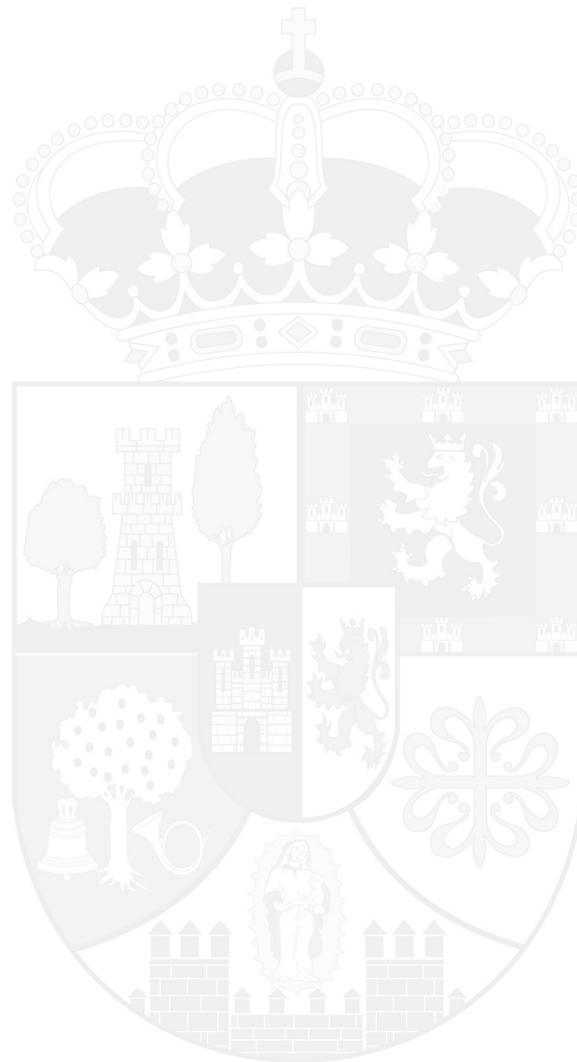
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0169

Lunes, 3 de septiembre de 2018

Ana de Blas Abad
VICESECRETARIA



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de Créditos 59/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 59/2018 por Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 7

- Crédito Anterior: 18.182.736,43 €
- Aumento: 912.000,00 €
- Crédito definitivo: 19.094.736,43 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

- Crédito Anterior: 47.982.561,66 €
- Aumento: 912.000,00 €
- Crédito definitivo: 48.894.561,66 €

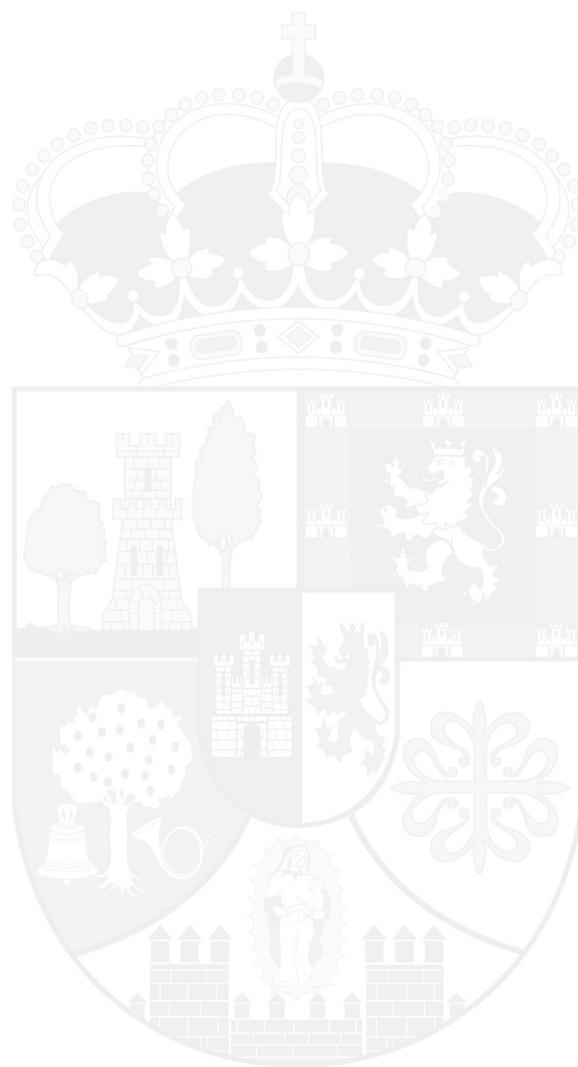
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de agosto de 2018



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Ana de Blas Abad
VICESECRETARIA



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de Créditos 60/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 60/2018 por Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 7

- Crédito Anterior: 19.094.736,43 €
- Aumento: 3.420.000,00 €
- Crédito definitivo: 22.514.736,43 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

- Crédito Anterior: 48.894.561,66 €
- Aumento: 3.420.000,00 €
- Crédito definitivo: 52.314.561,66 €

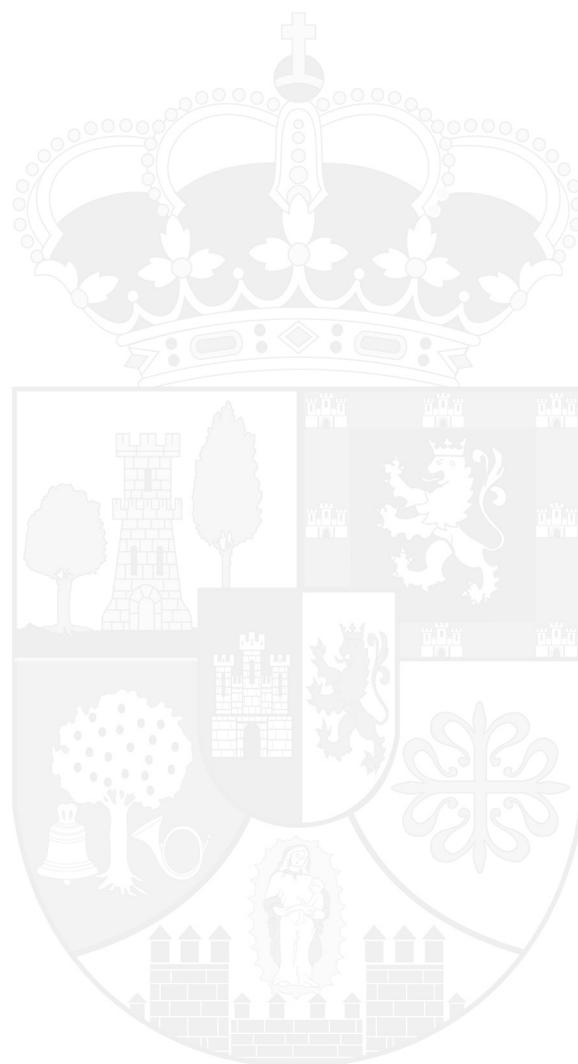
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de agosto de 2018



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Ana de Blas Abad
VICESECRETARIA



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de Créditos 61/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 61/2018 por Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

- Crédito Anterior: 25.802.649,04 €
- Aumento: 100.000,00 €
- Crédito definitivo: 25.902.649,04 €

Capítulo 7

- Crédito Anterior: 22.514.736,43 €
- Aumento: 150.000,00 €
- Crédito definitivo: 22.664.736,43 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

- Crédito Anterior: 52.314.561,66 €
- Aumento: 250.000,00 €
- Crédito definitivo: 52.564.561,66 €

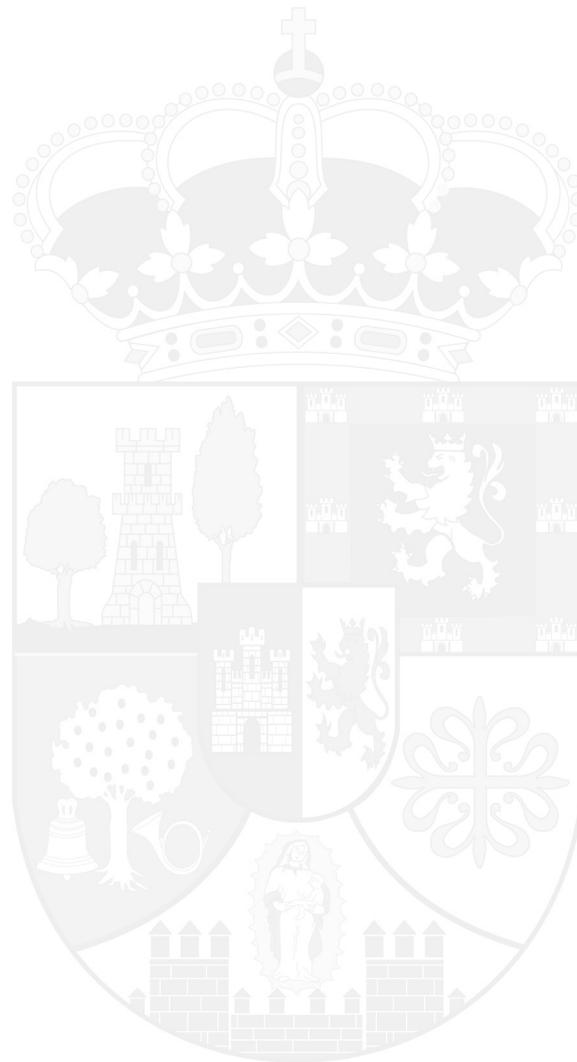
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala



Lunes, 3 de septiembre de 2018

de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de agosto de 2018
Ana de Blas Abad
VICESECRETARIA



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de Créditos 63/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 63/2018 por Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6

- Crédito Anterior: 63.537.567,21 €
- Aumento: 201.353,85 €
- Disminución: 201.353,85 €
- Crédito definitivo: 63.537.567,21 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de agosto de 2018

Ana de Blas Abad
VICESECRETARIA



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de Créditos 64/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 64/2018 por Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 7

- Crédito anterior: 22.664.736,43 €
- Aumento: 168.000,00 €
- Disminución: 168.000,00 €
- Crédito definitivo: 22.664.736,43 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de agosto de 2018

Ana de Blas Abad
VICESECRETARIA



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de Créditos 65/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 65/2018 por Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

- Crédito Anterior: 25.902.649,04
- Aumento: 15.000,00
- Disminución: 15.000,00
- Crédito definitivo: 25.902.649,04

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 27 de agosto de 2018

Ana de Blas Abad
VICESECRETARIA



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones - Programa "Diputación Emprende".

BDNS: 413546

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

PRIMERO.-OBJETO.DESTINATARIOS.ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Cáceres para el fomento de iniciativas, actividades o proyectos emprendedores, que sean coherentes con las estrategias de desarrollo rural de la Diputación de Cáceres, sobre todo en la lucha contra el despoblamiento y con el Programa Diputación Desarrolla.

DESTINARIOS

Personas físicas que pongan en marcha actividades económicas, negocios o pequeñas empresas, o impulsen nuevas líneas de actividad, promovidas como trabajadores autónomos en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se subvencionarán todos aquellos gastos corrientes y de capital indicados en la Base Novena de la Convocatoria y que sean necesarios para puesta en marcha de la actividad o para el cambio de la misma.

Se podrá formalizar solicitud una única solicitud para una de las dos situaciones.



Lunes, 3 de septiembre de 2018

SEGUNDO .- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y RÉGIMEN DE PAGO

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Esta Convocatoria está dotado con un presupuesto de 3.000.000,00 Euros, que se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 02.4330.47900 y 02.4330.77900 del ejercicio económico 2018, de la Diputación Provincial de Cáceres.

Las subvenciones a conceder tendrán un importe máximo de 5.000 euros.

RÉGIMEN DE PAGO

Se abonará el primer 50% tras la notificación de la resolución de concesión y el segundo 50 %, una vez se haya justificado la ayuda concedida.

TERCERO- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán participar en esta convocatoria todas las personas físicas que pongan en marcha actividades económicas, negocios o pequeñas empresas o impulsen nuevas líneas de actividad en contra del despoblamiento, promovidas como trabajadores autónomos y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los 18 años de edad a la fecha de fin de presentación de solicitudes.
- Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente solicitud de alta en el Reta, o en régimen que legalmente le corresponda, a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- En el caso de nuevas líneas de actividad, el alta en el régimen correspondiente deberá ser anterior a la fecha de solicitud y la actividad para la que se solicita ha de corresponder a un nuevo epígrafe del IAE.
- No haber causado baja en el RETA en los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Deberá desarrollarse la actividad para la que solicita subvención en alguno de los municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni superar los límites establecidos en el régimen de minimis.

CUARTO.- SOLICITUDES. PLAZO DE PRESENTACIÓN



Lunes, 3 de septiembre de 2018

La tramitación de la convocatoria será telemática y las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es>

El plazo de presentación será a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el BOP de la provincia de Cáceres hasta el 1 de diciembre de 2018 .

QUINTO.- DOCUMENTOS A PRESENTAR

Se deberá rellenar el formulario de la sede telemática como indicado en la convocatoria en la Base Sexta y además será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Copia del modelo de solicitud de alta en el Reta o en el régimen que legalmente le corresponda.
- Certificado emitido por la Agencia Tributaria sobre histórico de Altas y bajas en el IAE.
- Declaración responsable de ayudas acogidas al régimen de minimis.

En el caso de impulsar nuevas líneas de actividad:

- Copia de Alta en el nuevo epígrafe del IAE.

SEXTO.- OTROS DATOS DE INTERÉS

- Plazo de ejecución: Desde la fecha de inicio de la actividad (fecha de alta en el IAE) hasta la misma fecha del ejercicio siguiente.
- Plazo de justificación: 45 días a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución.

Cáceres, 31 de agosto de 2018

Ana de Blás Abad
VICESECRETARIA



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abertura

EDICTO. Delegación de funciones de Alcaldía por ausencia de su titular.

D^a. Olga M^a Tello Muñoz, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Abertura (Cáceres), con motivo de ausentarme de la Localidad y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y Ley 57/2003, de 6 de diciembre y 46.1, 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones aplicables, POR EL PRESENTE HE RESUELTO:

Delegar todas mis funciones en el primer Teniente de Alcalde de esta Entidad, D^a MARÍA DEL CARMEN GIL DURAN, por tener que ausentarme de la Localidad en el periodo de tiempo comprendido entre los días 30 de agosto al 07 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

Notifíquese la presente resolución a la interesada.

Abertura, 27 de agosto de 2018

Olga María Tello Muñoz

ALCALDESA



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Reconocimiento de Honores y Distinciones. Concesión Medalla Ciudad de Cáceres a la Asociación banda Municipal de música de Cáceres.

Por Resolución de Alcaldía de 27 de agosto de 2018, se propone la concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres a la Asociación BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CÁCERES, con motivo de su 130 aniversario y se incoa expediente designando Instructor del mismo al Concejal de Cultura de este Ayuntamiento Don Laureano León Rodríguez y Secretaria a la Auxiliar de Administración General de la Unidad Administrativa de Cultura, D^a Manuela García Corredera.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres (B.O.P N^o 85, de 6 de mayo de 2003), se somete a información pública durante el plazo de un mes, durante el cual además de aportarse la documentación justificativa de los méritos alegados, podrán comparecer en el expediente cuantos lo deseen para hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la propuesta.

Cáceres, 28 de agosto de 2018

María Pilar de la Osa Tejado

VICASECRETARIA 1^a



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

EDICTO. Aprobación definitiva de Presupuesto General para el ejercicio 2018.

Sometido a información pública por plazo de 15 días el PRESUPUESTO GENERAL de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de marzo de 2018, y resultando que no se han formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme determina el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

Asimismo se expone públicamente la plantilla de personal del Ayuntamiento para el año 2018 aprobada junto con el Presupuesto.

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2018

| PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018 | | |
|------------------------------|--|--------------------|
| Capítulo | Descripción | Créditos Iniciales |
| 1 | Impuestos directos | 26.800,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 600,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 20.200,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 58.760,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 8.000,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 114.360,00 |



Lunes, 3 de septiembre de 2018

| PRESUPUESTO DE GASTOS 2018 | | |
|----------------------------|---|--------------------|
| Capítulo | Descripción | Créditos Iniciales |
| 1 | Gastos de Personal | 47.813,75 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 53.146,25 |
| 3 | Gastos financieros | 50,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 5.350,00 |
| 6 | Inversiones reales | 8.000,00 |
| TOTAL GASTOS | | 114.360,00 |

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2018

FUNCIONARIOS:

1 Secretario-Interventor: Subgrupo A1/A2. Vacante. N.C.D. 26. 40% jornada. Agrupada con Valdecañas de Tajo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto y Anexos, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, todo ello conforme dispone el art. 171.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 23.1 RD 500/1990, de 20 de abril.

Campillo de Deleitosa, 29 de agosto de 2018
Justino Rivero Rivero
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gata

EDICTO. Aprobación Padrón Canon de Saneamiento del Gobex correspondiente al segundo trimestre de 2018.

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2018, el PADRÓN DE CANON DE SANEAMIENTO DEL GOBEX, correspondiente al 2º TRIMESTRE DE 2018.

COMPETENCIA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA- CANON DE SANEAMIENTO.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura (B.O.E. núm. 166, de fecha 12/07/2012 y D.O.E. núm. 125, de fecha 29/06/2012),

Proceder a la exposición público de dicho Padrón durante el plazo de quince días, en las Oficinas Municipales, sita en la Plaza Constitución nº 1, de GATA, durante el cual el mismo estará a disposición de los interesados a efectos de reclamaciones y notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en él, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los interesados, tal como establece el artículo 18 del Decreto 157/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 151, de fecha 06/08/2012), podrán interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Dirección General competente en la aplicación de los tributos de la Comunidad Autónoma, contra la resolución, expresa o presunta, del recurso de reposición o, si no se interpuso aquél, podrá recurrirse en el plazo de un mes ante la Junta Económico Administrativa de la Comunidad de Extremadura, el plazo de interposición se contará desde el día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago, al tratarse de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P. Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del período ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley



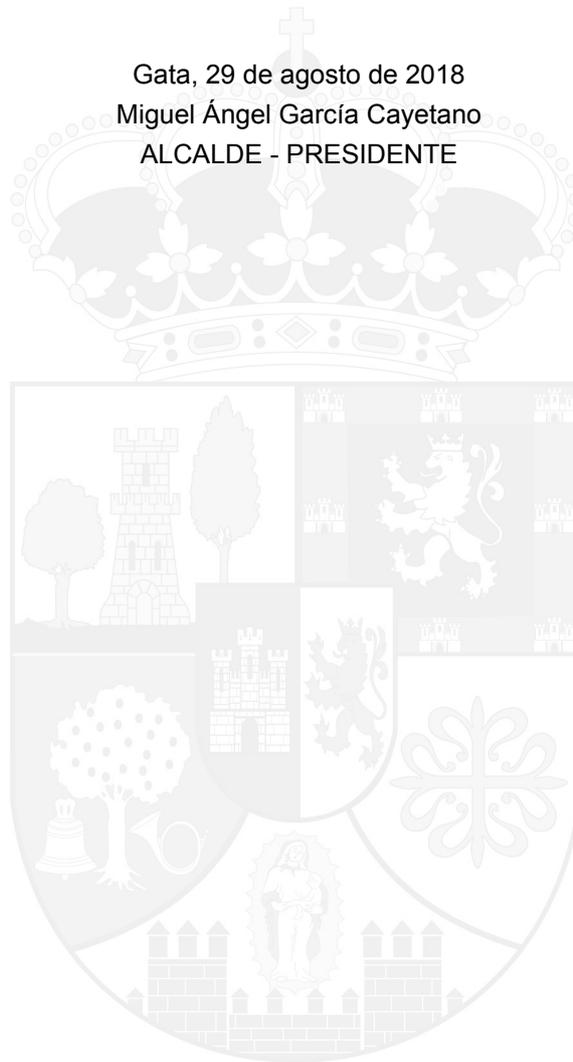
Lunes, 3 de septiembre de 2018

General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio).

Los contribuyentes podrán efectuar el pago de las deudas:

- a. Mediante domiciliación bancaria.
- b. En las oficinas Municipales, recogiendo el recibo para abonar en entidad bancaria, de Caja Extremadura.

Gata, 29 de agosto de 2018
Miguel Ángel García Cayetano
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Morcillo

ANUNCIO. Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil.

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Morcillo, con fecha 27 de agosto de 2018, ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación literalmente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF: "en uso de las facultades que la vigente Ley de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) me confieren, vengo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Delegar las funciones de Alcaldesa-Presidenta para la celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Fernando Santos Manzano y D^a M^a Cristina Domínguez Quijada el día 6 de octubre de 2018, en el Concejal, Don Richard CARPINTERO QUIJADA.

Segundo.- Remitir la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Morcillo, 29 de agosto de 2018
María del Prado Sánchez Sánchez
ALCALDESA



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Infantil.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo inicial de aprobación de la disposición de carácter general de Establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de escuela infantil, y no habiéndose producido reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo, y se procede a la publicación íntegra de la disposición, significando que, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Edicto.

TEXTO REGULADOR DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO, CÁCERES.

Artículo 1.- Fundamento y Régimen Jurídico

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal de Navas del Madroño.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

El Hecho imponible está constituido por la utilización del servicio de Escuela Infantil Municipal de Navas del Madroño.

Artículo 3.- Prestación del Servicio.

Los servicios se prestarán de lunes a viernes, durante 11 meses, a saber desde el 01 de septiembre hasta el 31 de julio de cada año, sin perjuicio de la interrupción en los días festivos y durante los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa. El calendario escolar se



Lunes, 3 de septiembre de 2018

aprobará todos los años en el mes de junio y se comunicará debidamente a los padres.

El horario básico de apertura será continuado de 08:00 hasta las 14:00 horas.

Artículo 4.- Sujeto Pasivo y responsable

Estarán obligadas al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza las personas cuyos hijos se beneficien de los servicios de la Escuela Infantil Municipal.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza toda persona emparentada con el niño o niños por línea directa hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 5.- Beneficiarios y solicitud del servicio

Podrán ser beneficiarias del servicio los menores comprendidos entre 0 y 3 años de edad. Las solicitudes se presentarán en las Oficinas del Ayuntamiento de Navas del Madroño, cuando se convoque la apertura del plazo de matrícula por parte de esta Entidad Local para cada anualidad.

El cupo de plazas de la Guardería respetará los ratios establecidos por los que se regula el procedimiento de ingreso de niños en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería, que en cada momento sea competente, de la Junta de Extremadura.

En caso de que el número de solicitudes sea superior al número de plazas disponibles, se considerarán estas conforme al baremo que apruebe el Ayuntamiento de Navas del Madroño en el plazo de matrícula.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

Se establece una cuantía única de 40,00 euros al mes por cada niño que utilice el servicio.

Artículo 7.- Normas de Aplicación.

Pago de la tasa:

La matriculación en la Guardería supone aceptar expresamente el devengo de la Tasa durante todos los meses del correspondiente curso (septiembre a julio).

Al realizar la matriculación, los sujetos pasivos quedan obligados a aportar la documentación pertinente relativa a la domiciliación Bancaria para el pago de las mensualidades.



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Tratándose de ingreso de niños nuevos abonarán la cuota en el momento de solicitar el ingreso.

El pago de dicho precio público se efectuará mensualmente, dentro de los diez primeros días del mes, mediante cargo en la cuenta bancaria que indique el beneficiario del servicio, previa a la firma de la correspondiente autorización bancaria, al formalizar la solicitud.

El no abono de las cantidades, conducirá a su exacción por la vía de apremio.

El pago de la cuota no podrá fraccionarse y si el día 1 de cada mes natural el niño estuviese matriculado deberá abonar la mensualidad completa.

Bajas excepcionales:

Excepcionalmente podrá autorizarse la baja en el servicio de guardería de los niños matriculados en ella, en base a circunstancias debidamente justificadas que habrán de ser aprobadas por parte de la Corporación Local, tales como: Cambio de Residencia de los Padres, Certificado Médico Acreditativo de la Inconveniencia, y aquellas otras que estime la Corporación.

Artículo 8.- Exenciones y Bonificaciones.

En el caso de que una misma familia tuviera más de un hijo a la vez en la Guardería/Escuela Infantil, tendrá derecho a una bonificación del 50% de la cuota por el segundo hijo y de 100% de la cuota a partir del tercer hijo, si se diera el caso.

Se establece una bonificación del 25% de la cuota en el supuesto de que el niño matriculado en la guardería, o bien un hermano de éste aún sin estar matriculado, ostenten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, bonificación que no será acumulable en el caso de que se hayan aplicado las bonificaciones del párrafo primero de este artículo, por otros hermanos matriculados en la Guardería.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria y el resto de normativas aplicables al respecto.

Así mismo, aquellas perturbaciones de la convivencia que afecten a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la tranquilidad u ornato públicos, no subsumibles en los



Lunes, 3 de septiembre de 2018

tiempos previsto en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana; que supongan impedimento del uso el servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización, que supongan una obstrucción al normal funcionamiento del mismo; que supongan deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteración de la seguridad ciudadana y que estén afectos al servicio de guardería municipal, se considerarán infracción conforme a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 140 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o normativa que en su caso lo sustituya; y se sancionará con los límites establecidos en el artículo 141 de dicha Ley, o en el de aquella normativa que lo sustituya; y teniendo en cuenta la intensidad de la perturbación y de los daños causados, conforme a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 140 anteriormente mencionado, o en su caso, en la normativa que lo sustituya.

La imposición de sanciones no impedirá en ningún caso, la liquidación y cobro de las cotas devengadas o prescritas.

Disposición Adicional Primera.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Ley 2/2004, de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las normas y demás disposiciones que la desarrollen, complementen, modifiquen o deroguen.

Disposición Derogatoria.

La presente Ordenanza deroga expresamente el contenido relativo a “Hogares Infantiles” establecido en la Ordenanza nº 4 Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio o Realización de Actividades de Asistencia, en Hospitales, hogares Infantiles, Residencias de Ancianos y similares, aprobada en Pleno el día 30 de Octubre de 1998 y publicada en el B.O.P Nº 297, de fecha 29 de Diciembre de 1998.

Disposición Final.

La presente ordenanza que consta de 9 artículos, una disposición adicional y una disposición final entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y comenzara a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

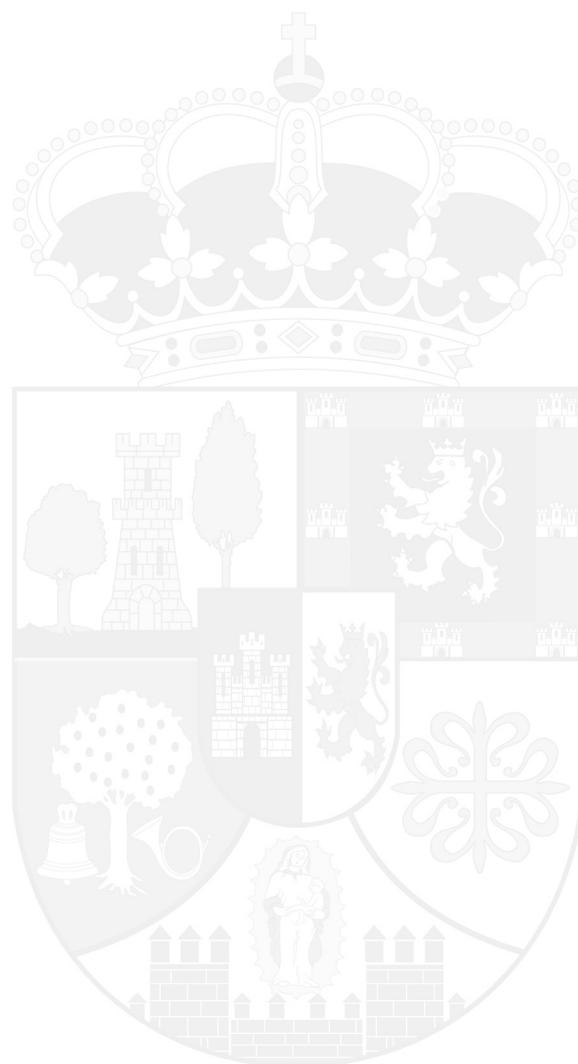


Lunes, 3 de septiembre de 2018

Navas del Madroño, 30 de agosto de 2018

Manuel Mirón Macías

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

ANUNCIO. Delegación de funciones de Alcaldía por ausencia de su titular.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el periodo comprendido entre el día 04 de septiembre de 2018 hasta el 09 de septiembre del mismo año, ambos días incluidos, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar, ante la ausencia del Primer Teniente de Alcalde, en la Segundo Teniente de Alcalde D^a Verónica Martín García, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el día 04 de septiembre de 2018 hasta el 09 de septiembre del mismo año, ambos días incluidos, ya que el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y



Lunes, 3 de septiembre de 2018

como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

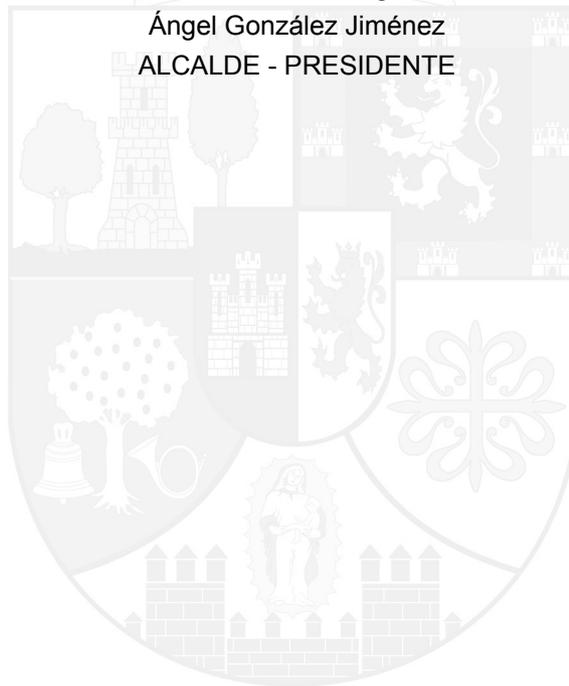
CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Oliva de Plasencia, 29 de agosto de 2018

Ángel González Jiménez
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

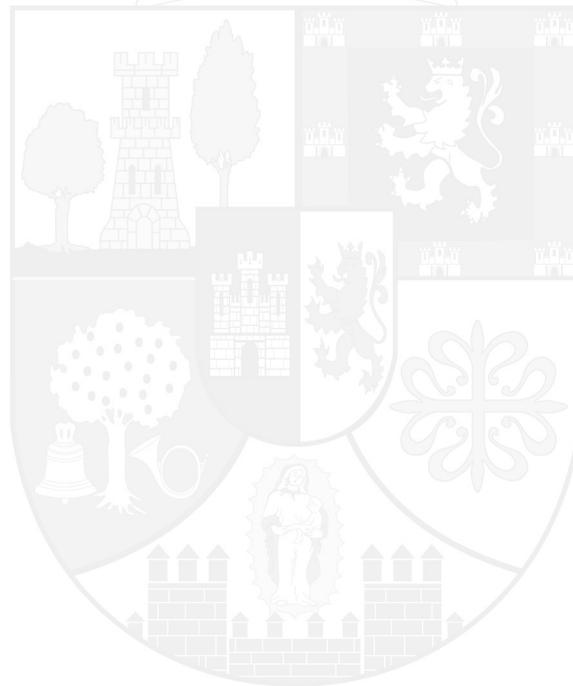
EDICTO. Exposición de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto 2017, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Plasencia, 31 de agosto de 2018

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

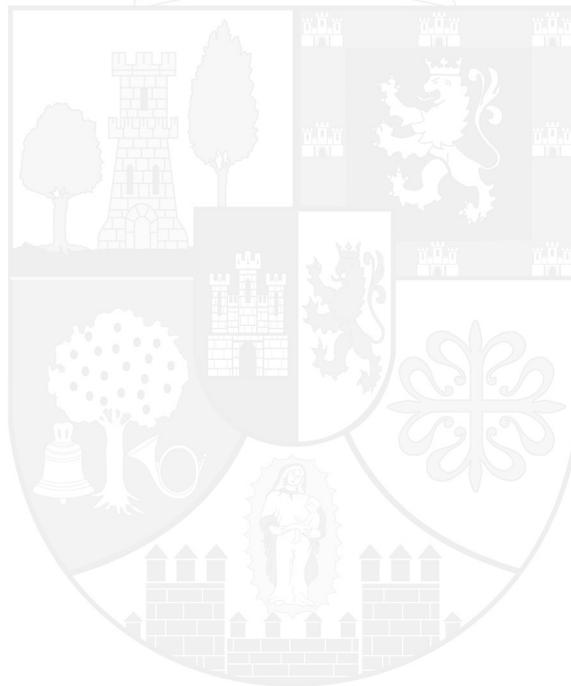
EDICTO. Delegación de funciones de Alcaldía por ausencia de su titular.

Teniendo que ausentarme de la localidad, desde las 00:00 horas del día 1 de septiembre hasta las 24 horas del día 6 del mismo mes, las funciones de Alcaldía serán asumidas por el primer Teniente de Alcalde D. Julián Polo Guerra durante el citado periodo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

Sierra de Fuentes, 29 de agosto de 2018

María Luisa Holgado Guerra

ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

CORRECCIÓN DE ERRORES. Ordenanza fiscal Reguladora de Bienes Inmuebles. Corrección de error.

De conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 317 de fecha 22 de agosto de 2018.

Visto el art. art. 109.2 de la Ley 39/2015: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Visto el error en la publicación del BOP n.º 583 de fecha 13 de febrero de 2017.

Se procede a rectificar el texto de la Ordenanza Municipal Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º. Naturaleza, Fundamento y Régimen Jurídico

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho imponible



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

1. De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un derecho real de superficie.
3. De un derecho real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad
5. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.
6. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

No están sujetos al Impuesto:

1. Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo, terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
2. Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
 - a) Los de dominio público afectos a uso público.
 - b) Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3º. Exenciones

1. Exenciones directas de aplicación de oficio.

Están exentos del Impuesto:

- a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución

d) Los de la Cruz Roja Española

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado.

Asimismo, previa solicitud, están exentos del Impuesto:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (artículo 7 Ley 22/1993).

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el Artículo 12



Lunes, 3 de septiembre de 2018

como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

¿ En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

¿ En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio.

También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 6,00 €.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6,00 €.

4. Exención potestativa de carácter rogado.

Están exentos los bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de



Lunes, 3 de septiembre de 2018

la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5º. Base Imponible

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

Artículo 6º. Reducción de la Base Imponible

Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

1. Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

a) La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

b) La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 67.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

a) Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

b) Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

c) Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

d) Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.



Lunes, 3 de septiembre de 2018

La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

a) Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

c) El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

d) El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del Artículo 68, apartado 1, b) 2º y b) 3º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

e) En los casos contemplados en el artículo 68, apartado 1. b) 1º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.

f) En los casos contemplados en el artículo 68, 1. b), 2º, 3º y 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo, a los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 7º. Base Liquidable



Lunes, 3 de septiembre de 2018

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza fiscal.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8º. Cuota Tributaria y Tipo de Gravamen

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

Tipo de gravamen general: 0'60%

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica:

Tipo de gravamen general: 0'80%

c) Bienes inmuebles de características especiales:

Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas, al refino de petróleo y a las centrales nucleares: 1'30%

Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses: 1'30%



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Bienes destinados a autopistas, carreteras y túneles de peaje: 1'30%

Bienes destinados a aeropuertos y puertos comerciales: 1'30%

Artículo 9º. Bonificaciones

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- d) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.



Lunes, 3 de septiembre de 2018

2. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Escrito de solicitud de la bonificación
- b) Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.
- c) Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- d) Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 73.3) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- a. Que el bien inmueble objeto de la bonificación constituya la vivienda habitual de la unidad familiar. Quedará referida a una única unidad urbana. Se excluye a una única unidad urbana. Se excluye de la bonificación las plazas garaje, trasteros o cualquier otro elemento análogo.
- b. Que todos los miembros que constituyan la unidad familiar estén empadronados a la fecha del devengo del impuesto.
- c. Que la unidad familiar no obtenga rentas de cualquier naturaleza superiores al importe obtenido de multiplicar el IPREM (Indicador Público de Renta de efectos múltiples) o



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Indicador de referencia en cada momento, por el número miembros de la unidad familiar.

d. Que el valor catastral del bien inmueble sea inferior a 48.000 euros. Este valor se incrementará cada año en función de los incrementos que se fijen en la Ley de Presupuestos del Estado.

e. Estar al corriente de pago de los tributos municipales, precios públicos, sanciones y demás ingresos de derecho público o privado a la fecha de la solicitud.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, anualmente durante el último trimestre del ejercicio anterior al que deba surtir efecto, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- b) Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- c) Certificado de familia numerosa.
- d) Certificado del Padrón Municipal.
- e) Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado Impuesto.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 5 años; si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

5. Se establece una bonificación del impuesto a favor de cada grupo de bienes inmuebles de características especiales, según detalle adjunta a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

CONSTRUCCIONES TIPO A



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Bonificación: 90%

Inversión: Superior a 1000.000.000€

Puestos de trabajo a crear: Superior a 100

CONSTRUCCIONES TIPO B

Bonificación: 50%

Inversión: Entre 10.000.000 € y 99.000.000€

Puestos de trabajo a crear: entre 10 y 99.

CONSTRUCCIONES TIPO C

Bonificación: 25%

Inversión: Entre 1.000.000€ y 9.000.000€

Puesto de trabajo a crear: Hasta 10.

Dichas circunstancias, inversión y puestos de trabajo creados han de ser simultáneas, siendo los trabajadores a contratar vecinos del municipio de Talayuela.

El plazo de disfrute de la bonificación será de un máximo de 3 años.

6. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente, cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

7. Las bonificaciones reguladas en los apartados 1 a 7 de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

Artículo 10º. Periodo Impositivo y devengo

1. El periodo impositivo es el año natural



Lunes, 3 de septiembre de 2018

2. El Impuesto se devenga el primer día del año
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones.

Artículo 11º. Obligaciones formales

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.
2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 12º. Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
 - b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.
2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido



Lunes, 3 de septiembre de 2018

notificada al deudor la providencia del apremio.

Artículo 13º. Gestión del Impuesto.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 77 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 14º. Revisión.

1. Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 15º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las misma corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributarios, conforme se ordena en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de quince artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Noviembre de 2016.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Talayuela, 22 de agosto de 2018

Raúl Miranda Manzano

ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Toril

ANUNCIO. Delegación de funciones de Alcaldía por ausencia de su titular.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2018 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

PRIMERO. Delegar en D. Eugenio Trebejos Gutiérrez, Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período comprendido entre los días 17 de septiembre y 14 de octubre de 2018, por vacaciones, el Sr. Alcalde

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.



Lunes, 3 de septiembre de 2018

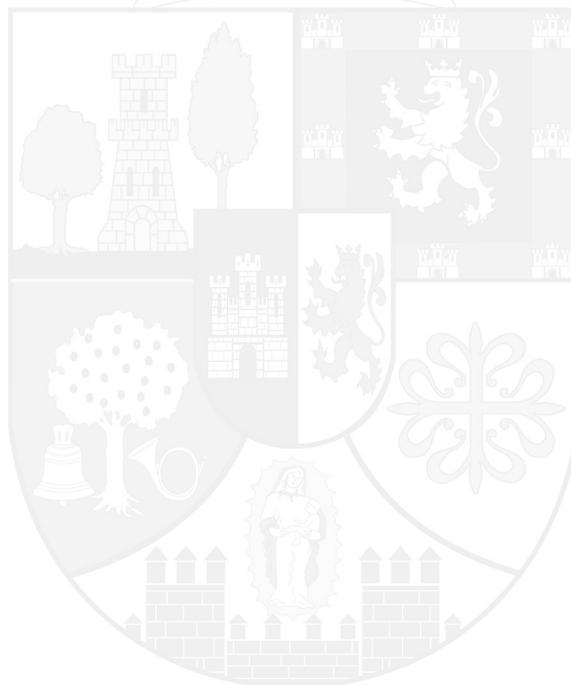
Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente»

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Toril, 29 de agosto de 2018

Benjamín Sánchez Sanjuán

ALCALDE



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo

EDICTO. Aprobación definitiva de Presupuesto General para el ejercicio 2018.

Sometido a información pública por plazo de 15 días el PRESUPUESTO GENERAL de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de octubre de 2016, y resultando que no se han formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme determina el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

Asimismo se expone públicamente la plantilla de personal del Ayuntamiento para el año 2018 aprobada junto con el Presupuesto.

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2018.

| PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018 | | |
|------------------------------|--|--------------------|
| Capítulo | Descripción | Créditos Iniciales |
| 1 | Impuestos directos | 69.434,81 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 179.979,80 |
| 4 | Transferencias corrientes | 211.629,27 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 10.769,51 |
| 7 | Transferencias de capital | 7.000,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 478.813,39 |



Lunes, 3 de septiembre de 2018

| Capítulo | Descripción | Créditos Iniciales |
|--------------|---|--------------------|
| 1 | Gastos de Personal | 273.118,19 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 109.545,20 |
| 3 | Gastos financieros | 2.100,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 23.050,00 |
| 6 | Inversiones reales | 33.000,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 38.000,00 |
| TOTAL GASTOS | | 478.813,39 |

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2018

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

| DENOMINACION | Nº | GRUPO | ESCALA | CD | CE | OTRA INFO |
|-------------------------|----|-------|--------|----|----------|---|
| SECRETARÍA-INTERVENCIÓN | 1 | A1/A2 | FHCN | 26 | 4.200,00 | Acumulado al 40% con Campillo de Deleitosa. |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | C2 | AG | 17 | 4.216,66 | |



Lunes, 3 de septiembre de 2018

PERSONAL LABORAL FIJO:

| DENOMINACION | Nº | GRUPO | RETRIBUCIONES |
|-------------------------------|----|-------|---------------|
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | C2 | 18.913,16 |
| COCINERO/A | 1 | AP | 14.187,00 |
| GEROCULTOR/A | 1 | AP | 18.180,24 |
| AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO | 2 | C2 | 16.073,64 |

CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN:

Alcalde-Presidente. Dedicación parcial. Tiempo de presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 30 horas semanales. Retribución bruta anual: 22.580,74 €, que se percibirá en catorce pagas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto y Anexos, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, todo ello conforme dispone el art. 171.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 23.1 RD 500/1990, de 20 de abril.

Valdecañas de Tajo, 29 de agosto de 2018
José Manuel Salas de la Losa
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANUNCIO. AT-9058. Proyecto para traslado de líneas de media y alta tensión, de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" actual a la nueva subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" a construir, en Jaraíz de la Vera (Cáceres).

ANUNCIO de 20 de julio de 2018, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para traslado de líneas de media y alta tensión, de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" actual a la nueva subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" a construir, en Jaraíz de la Vera (Cáceres)". Expediente/s: AT-9058.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para traslado de líneas de media y alta tensión, de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" actual a la nueva subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" a construir, en Jaraíz de la Vera (Cáceres)".
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9058.
4. Finalidad del proyecto: Cambio de ubicación de la subestación transformadora y de reparto de "Jaraíz".
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:



Lunes, 3 de septiembre de 2018

- Actuación nº 1. Líneas de 45 kV “Jaraíz” de la subestación transformadora y de reparto “Plasencia”:

Línea 01:

Inicio: Entronque aéreo subterráneo a realizar en el apoyo AT1

Fin: sala de celdas en nueva STR “Jaraíz”

Longitud: de línea: 0,064 km; conductor HEPRZ1 26/45 kV 3x(1x300).

Línea 02 Aéreo:

Inicio: nuevo apoyo AT3

Fin: nuevo apoyo AT2

Longitud: de línea: 0,022 km; conductor HEPRZ1 100-AL1/ST1A Aluminio-acero.

Línea 02 Subterráneo:

Inicio: Entronque aéreo subterráneo a realizar en el apoyo AT2.

Fin: sala de celdas en nueva STR “Jaraíz”.

Longitud: de línea: 0,064 km; conductor HEPRZ1 26/45 kV 3x(1x300).

- Actuación nº 2: líneas de 13.2 /20 kV de la subestación transformadora y de reparto “Jaraíz”:

Línea 01 (circunvalación 1, de 13.2 kV):

Inicio: Entronque aéreo subterráneo a realizar en el apoyo AM2

Fin: sala de celdas en nueva STR “Jaraíz”

Longitud: de línea: 0,074 km; conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240)

Línea 02 (vera de 20 kV):

Inicio: nuevo apoyo AM1

Fin: sala de celdas en nueva STR “Jaraíz”



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Longitud: de línea: 0,194 km; conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240)

Línea 03 (Tejeda, de 13.2 kV):

Inicio: Entronque aéreo subterráneo a realizar en el apoyo nº 2046

Fin: sala de celdas en nueva STR "Jaraíz"

Longitud: de línea: 0,144 km; conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240)

Línea 04 (circunvalación 2, de 13.2 kV):

Inicio: Entronque aéreo subterráneo a realizar en el apoyo AM2

Fin: sala de celdas en nueva STR "Jaraíz"

Longitud: de línea: 0,371 km; conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240)

Línea 05 (Avenida, de 13.2 kV)

Inicio: Entronque aéreo subterráneo a realizar en el apoyo AM2.

Fin: sala de celdas en nueva STR "Jaraíz".

Longitud: de línea: 0,312 km; conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240).

- Actuación nº 3. Apoyos:

1 Apoyo en ángulo: AM2

4 apoyos paso a subterráneo: AT1, AT2, AT3 y AM1

- Actuación nº 4. Desmontaje de líneas:

Línea aérea de alta tensión.-207 ml y los apoyos correspondientes

Línea aérea de media tensión.-154 ml y los apoyos intermedios correspondientes

- Actuación nº 5. Autotransformador:

Instalación de 4 autotransformadores de 3 MVA y relación 13,2/20 kV

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



Lunes, 3 de septiembre de 2018

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. General Primo de Ribera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de julio de 2018

Juan Carlos Bueno Recio

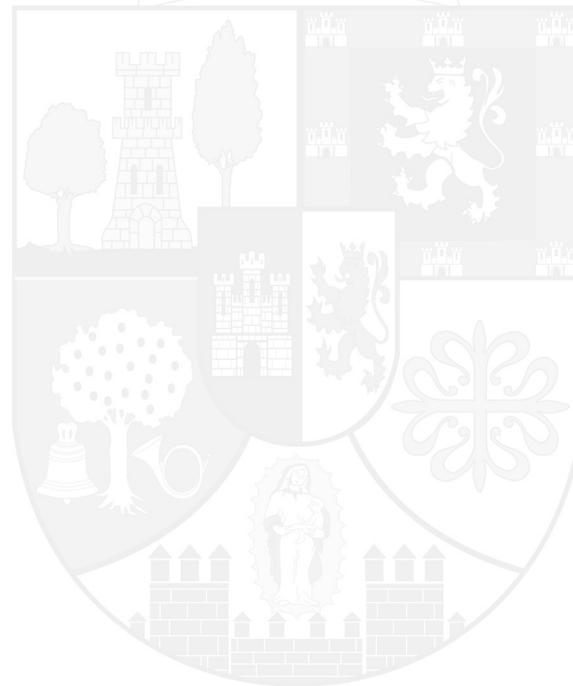
JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA DE
CÁCERES. P.S. EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y
MINERA DE BADAJOZ (RESOLUCIÓN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2016)



Lunes, 3 de septiembre de 2018

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
AT- 9058

| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | |
|-------|-------|------|---------------|-------------------|-----------------|--|----------|------|-------|-----|---------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC. TEMP. |
| Nº | Políg | Parc | Paraje | T. M. | Tipo de Terreno | Nombre | Cantidad | m2 | Long. | m2 | m2 |
| 1 | 13 | 276 | Sánchez Gómez | Jaraíz de la Vera | Agrario | Mª de las Mercedes Fernández Bermejo (14,29%) | 1 (AT3) | 2.25 | 10 | 60. | 50 |
| | | | | | | ----- Ismael Fernández Bermejo (14,29%) | | | | | |
| | | | | | | ----- Francisco J. Fernández Bermejo (14,29%) | | | | | |
| | | | | | | ----- María Salobrar Fernández Bermejo (14,29%) | | | | | |
| | | | | | | ----- María del Carmen Fernández Bermejo (14,29%) | | | | | |
| | | | | | | ----- Jose Antonio Fernández Bermejo (14,29%) | | | | | |
| | | | | | | ----- Judith Fernández Bermejo (14,29%) | | | | | |
| 2 | 13 | 57 | Sánchez Gómez | Jaraíz de la Vera | Agrario | Hdos. Juan González Nevado | 1 (AM1) | 2.25 | 10 | 60 | 50 |
| 3 | 13 | 58 | Sánchez Gómez | Jaraíz de la Vera | Agrario | Antonio López López | 1 (AM1) | 2.25 | 10 | 60 | 50 |



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANUNCIO. AT-1981-3. Proyecto para soterramiento de varios tramos de la línea aérea de media tensión "Riegos Peraleda" de la subestación transformadora "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, en el término municipal de Carrascalejo (Cáceres).

ANUNCIO de 11 de julio de 2018, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de varios tramos de la línea aérea de media tensión "Riegos Peraleda" de la subestación transformadora "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, en el término municipal de Carrascalejo (Cáceres)". Expediente/s: AT-1981-3.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para soterramiento de varios tramos de la línea aérea de media tensión "Riegos Peraleda" de la subestación transformadora "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, en el término municipal de Carrascalejo (Cáceres)".
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-1981-3.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en Carrascalejo (Cáceres).
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:



Lunes, 3 de septiembre de 2018

- Instalación de 3 líneas subterráneas de media tensión:

Tramo L1

Origen: nuevo apoyo A1. Final: CT Carracalejo 1 nº 140500600. Longitud: 0,387 km

Tramo L2

Origen: nuevo apoyo A1. Final: nuevo apoyo A2. Longitud: 1,158 km

Tramo L3

Origen: nuevo apoyo A2. Final: empalme con LSMT C/retamar. Longitud: 0,235 km

Tipo: Subterránea

Tensión de servicio: 20 kV

Conductores: AL 12/20 Kv HEPRZ1. Sección: 3(1x240) mm².

Emplazamiento: Varias calles del casco urbano de Carrascalejo (Caceres)

- Desmontaje línea aérea de media tensión y sus apoyos correspondientes, cuando la obra proyectada este terminada.
- Instalación de 2 apoyos.- A1 y A2 con paso a subterráneo.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. General Primo de Ribera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de julio de 2018

Juan Carlos Bueno Recio

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA DE
CÁCERES. P.S. EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y
MINERA DE BADAJOZ (RESOLUCIÓN DE 20 DE JULIO DE 2017)

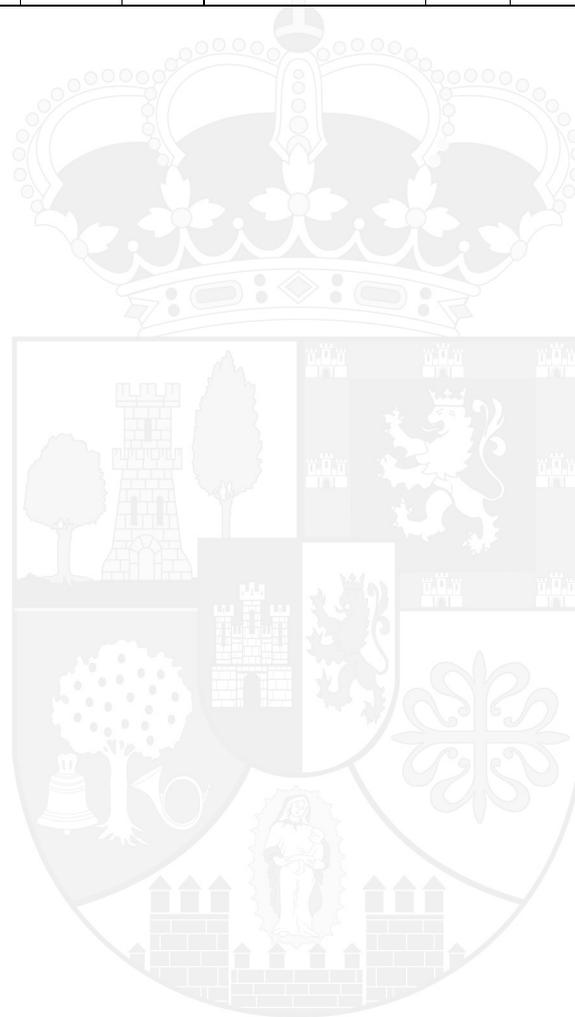


Lunes, 3 de septiembre de 2018

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

AT-1981-3

| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | |
|-------|------|---------|---------------|-------------------|-----------------|----------------------------|------------|------|-----------|------|------------------|
| Nº | Pol. | Parcela | Paraje | Término Municipal | Tipo de Terreno | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC. TEMPORAL |
| | | | | | | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. (m) | m² | m2 |
| 1 | 3 | 249 | Cañada Simona | Carrascalejo | Agrario | Eleuteria Blázquez Álvarez | 1 (Ap. A1) | 2,25 | 1,00 | 6,00 | 5,00 |
| 2 | 9 | 162 | Lobos | Carrascalejo | Agrario | Antonio Díaz Gómez | 1 (Ap. A2) | 2,25 | 1,00 | 6,00 | 5,00 |



Lunes, 3 de septiembre de 2018

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANUNCIO. AT-6146-1. Sustitución del centro de transformación intemperie sobre apoyo "Las Mestas" por un centro de transformación compacto, y desdoblamiento de la línea aérea de media tensión de alimentación al mismo, en Las Mestas, término municipal de Ladrillar.

ANUNCIO de 19 de julio de 2018, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del centro de transformación intemperie sobre apoyo "Las Mestas" por un centro de transformación compacto, y desdoblamiento de la línea aérea de media tensión de alimentación al mismo, en las Mestas, término municipal de Ladrillar (Cáceres)". Expediente/s: AT-6146-1.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución del centro de transformación intemperie sobre apoyo "Las Mestas" por un centro de transformación compacto, y desdoblamiento de la línea aérea de media tensión de alimentación al mismo, en las Mestas, término municipal de Ladrillar (Cáceres)".
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-6146-1.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en la localidad de Las Mestas (Ladrillar).



Lunes, 3 de septiembre de 2018

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

- Sustitución transformador:

Sustitución centro de transformación intemperie sobre apoyo nº1440300650 "las Mestas" por nuevo centro de transformación compacto, con 2 celdas de línea y 1 de protección (2L+1P).

- Línea aérea de media tensión :

Origen: Apoyo 2175 existente de la línea aérea de media tensión "Vegas de Coria" de la subestación transformadora y de reparto de Caminomorisco desde donde se tenderá un nuevo vano de D/C hasta nuevo apoyo A1.

Final: Nuevo apoyo A-1.

Tipo: doble circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: 100-AL1/17-ST1A. Sección: 3 x 116.7 mm².

Longitud: 0,090 Km.

- Línea subterránea de media tensión:

Origen: nuevo apoyo A1

Final: nuevo CTC "Las Mestas"

Tipo: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x 240 mm².

Longitud: 0,044 Km

- Desmontaje de la actual línea aérea de media tensión:

Emplazamiento: Parcela privada. Pol.1 parc.71 en el término municipal de Ladrillar "las Mestas".



Lunes, 3 de septiembre de 2018

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. General Primo de Ribera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de julio de 2018

Juan Carlos Bueno Recio

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA DE
CÁCERES. P.S. EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y
MINERA DE BADAJOZ (RESOLUCIÓN DE 20 DE JULIO DE 2017)



Lunes, 3 de septiembre de 2018

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
AT- 6146-1

| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | | | |
|-------|-------|------|---------|-----------|-----------------|------------------------|----------|-------|----------|--------|-------|--------|--------|---------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | | CTC | | APOYOS | | VUELO | | Ocupac. Temp. |
| Nº | Políg | Parc | Paraje | T. M. | Tipo de Terreno | Nombre | Cantidad | m2 | Cantidad | m2 | Long. | m2 | m2 | m2 |
| 1 | 1 | 71 | Tesoros | Ladrillar | Agrario | Ángela Sánchez Herrero | 1 | 20,00 | 1 | 16,00 | 45,00 | 270,00 | 225,00 | 120,00 |

